

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 4 de Marzo de 2015.

No. 18

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 311/2013 I P.O., mediante el cual se reforma el Artículo 167 de la Constitucional Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 875

-0-

DECRETO No. 474/2014 II P.O., mediante el cual se expide la Declaratoria de Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado relativa al DECRETO No. 311/2013 I P.O.

Pág. 876

-0-

DECRETO No. 852/2015 VII P.E., mediante el cual se emite la Declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Chihuahua.

Pág. 877

-0-

DECRETO No. 853/2015 VII P.E., mediante el cual se reforman el Artículo Único y su denominación, así como los artículos 1; 2, párrafo primero y las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI; 3; 4; 5, párrafos primero y cuarto; 6, fracciones II, V y VI; 7, párrafo primero; 9, primer párrafo y las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XIII; 10, primer párrafo y la fracción II; 12; 15, segundo párrafo; 16, primer párrafo, y 17; se adiciona un párrafo a la fracción XIII y una fracción XVII al artículo 2; y se deroga el párrafo segundo del artículo 16, todos del Decreto No. 259/08 II P.O., por el cual se creó la Comisión denominada Centro Estatal para la Instrumentación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Pág. 878

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 010 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación del Programa "APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL" en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015.

(Folleto Anexo)

-0-

ACUERDO No. 011 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación del Programa "CHIHUAHUA VIVE PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES", para el Ejercicio Fiscal 2015.

(Folleto Anexo)

-0-

ACUERDO No. 012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se emiten las Reglas de Operación para el Programa "CHIHUAHUA VIVE EN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD", para el Ejercicio Fiscal 2015.

(Folleto Anexo)

-0-

ACUERDO No. 013 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación del Programa "CHIHUAHUA VIVE CON LA COMUNIDAD MENONITA", para el Ejercicio Fiscal 2015.

(Folleto Anexo)

-0-

ACUERDO No. 014 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación del Programa "CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA", para el Ejercicio Fiscal 2015.

(Folleto Anexo)

-0-

ACUERDO No. 015 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación para el Programa "CHIHUAHUA VIVE EN ASISTENCIA SOCIAL A LA COMUNIDAD", para el Ejercicio Fiscal 2015.

(Folleto Anexo)

-0-

ACUERDO No. 016 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se crean las Reglas de Operación del Programa "ATENCIÓN A LA JUVENTUD", para el Ejercicio Fiscal 2015.

(Folleto Anexo)

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/015/2015, relativa a la adquisición de medicinas y material de curación bajo la modalidad de contrato abierto, solicitado por Servicios de Salud de Chihuahua.

Pág. 881

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 04/2015, para Licitación DOPM-04-15 relativa a la rehabilitación de calles y vialidades con bacheo.

Pág. 882

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTÉMOC, CHIH.

CONVOCATORIA 05/2015, Licitación Pública Nacional No. MC-C.A.A.S.-N05/2015, relativa a la contratación del suministro de despensas para el programa de apoyo a la ciudadanía de ese Municipio, para el período del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2015, requerido por la Dirección de Desarrollo Social.

Pág. 883

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 884 a la Pág. 932

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
311/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 167. Cuando estuviere por agotarse alguna asignación en cualquier partida del presupuesto, el **encargado de las finanzas del Estado**, deberá dar aviso al Gobernador para que este promueva lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase copia de la Iniciativa, del Dictamen y de los Debates del Honorable Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete municipios que integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 202 de la Constitución local. Realizado que sea, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

**DECRETO No.
474/2014 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado, en su oportunidad aprobó el **DECRETO No. 311/2013 I P.O.**, por medio del cual se reforma el artículo 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, referente a la denominación del Secretario de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su oportunidad fue enviado el Decreto, el Dictamen, la Iniciativa y el Diario de Debates a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría hizo el cómputo correspondiente, en base a los Municipios que expresamente aprobaron las reformas, de manera que son de aprobarse dichas reformas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se da por cumplido el procedimiento establecido para el caso, por la Constitución Política del Estado; por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a esta, contenidas en el Decreto a que se refiere el Artículo Primero de la presente Declaratoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Envíese el Decreto No. 311/2013 I P.O., y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales, al Titular del Ejecutivo Estatal, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
852/2015 VII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emite la Declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Chihuahua:

DECLARATORIA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 5 DE MARZO DE 2014, DECLARA EL INICIO DE VIGENCIA DE DICHO ORDENAMIENTO EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DÍA LUNES 13 DE JUNIO DE 2016.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese la presente Declaratoria a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, así como al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, para los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. DANIEL MURGUÍA LARDIZÁBAL. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA PORRAS VALLES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
853/2015 VII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el Artículo Único y su denominación, así como los artículos 1; 2, párrafo primero y las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI; 3; 4; 5, párrafos primero y cuarto; 6, fracciones II, V y VI; 7, párrafo primero; 9, primer párrafo y las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XIII; 10, primer párrafo y la fracción II; 12; 15, segundo párrafo; 16, primer párrafo, y 17; se adiciona un párrafo a la fracción XIII y una fracción XVII al artículo 2; y se deroga el párrafo segundo del artículo 16, todos del Decreto No. 259/08 II P.O., por el cual se creó la Comisión denominada Centro Estatal para la Instrumentación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, para quedar de la forma siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Decreto que crea la Comisión denominada Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, para quedar redactado de la siguiente manera:

DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN DENOMINADA CENTRO ESTATAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Artículo 1.- El Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, es una Comisión del **Poder Judicial del Estado**, que tiene como objetivo la realización de programas y acciones que faciliten la correcta y eficiente aplicación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Chihuahua y su vinculación social, promoviendo la coordinación interinstitucional de las dependencias de la Administración Pública Estatal y de los Poderes del Estado, para que dentro del ámbito de su competencia coadyuven con este objetivo.

Artículo 2.- El Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, tendrá las siguientes atribuciones para cumplir con su objetivo:

- I.- Coordinar, promover y realizar proyectos de investigación, estudios y análisis relacionados con la creación, implementación, evaluación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal;
- II.- Desarrollar un programa que contenga políticas y acciones tendientes a consolidar el Sistema de Justicia Penal, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- III.- Colaborar con los gobiernos municipales y con los sectores social y privado interesados en la materia, así como con los Poderes **Ejecutivo** y Legislativo en la elaboración de programas e implementación de acciones que contribuyan al desarrollo técnico, operativo y social del Sistema de Justicia Penal;
- IV.- Crear comisiones ejecutivas con la participación de los sectores social y privado involucrados y con los Poderes **Ejecutivo** y Legislativo, para colaborar en la ejecución de acciones que se deriven de los programas aprobados;
- V.- ...
- VI.- Promover la realización de programas que prevean una mayor participación social, a través de la concertación de acciones concretas con las distintas organizaciones sociales, públicas y privadas, que apoyen la consolidación del Sistema de Justicia Penal;
- VII.- Generar programas de colaboración intermunicipal para emprender acciones coordinadas, que faciliten la implementación del Sistema de Justicia Penal, a través de la integración e intercambio de recursos y actividades entre municipios;
- VIII.- Proponer al **Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, las adecuaciones jurídicas y reglamentarias que permitan ordenar e impulsar las acciones que se acuerden para la consolidación del Sistema de Justicia Penal, a fin de que sean sometidos **a las autoridades correspondientes**;
- IX.- ...
- X.- Difundir, por medio de publicaciones, actos académicos y medios de comunicación en general, por sí, o a través de convenios con instituciones docentes y organismos públicos, los resultados de los trabajos de investigación científica, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que se realice, así como las actividades propias del Centro y los avances en la implementación del Sistema de Justicia Penal;
- XI.- Establecer y administrar un centro de consulta especializada en materia del modelo de justicia penal, así como destinar las áreas necesarias para la biblioteca, el centro de documentación y de consulta en que se reúna el acervo documental y bibliográfico sobre la materia, permitiendo el estudio autodidacta, generando materiales especiales para este propósito;
- XII.- Integrar un centro estatal de informática, que contenga un banco de datos analítico e individual sobre el curso que sigan cada uno de los casos que enfrente el Sistema de Justicia Penal, para la realización de estudios específicos, análisis comparativos, estudios de evolución y prospectiva y casos prácticos; lo anterior, a fin de proponer acciones concretas para consolidarlo y además establecer un mecanismo eficiente de control de calidad en la aplicación de este modelo, para detectar las fallas y proponer medidas correctivas.
- XIII.- Desarrollar sistemas informáticos y de comunicaciones, tendientes a lograr un intercambio de información entre las diferentes instancias que intervienen en la operación del Sistema de Justicia Penal, así como promover su uso uniforme a nivel estatal, bajo el modelo de tiempo real y, en lo posible, bajo el mismo lenguaje con los sistemas implementados a nivel federal.

Así como administrar en primer orden, en coordinación con las áreas respectivas, los sistemas e infraestructura informática que se obtengan, mejoren, adicionen o modifiquen con recursos gestionados por el Centro; para tal efecto los operadores del sistema penal acusatorio deberán proporcionar al Centro todos y cada uno de los medios necesarios.

XIV.- Apoyar e impulsar la creación de centros municipales que promuevan en todos los municipios del Estado, el desarrollo del modelo de justicia penal, con calidad y eficiencia;

XV.- Asesorar, cuando así fuere requerido, a las autoridades municipales y a los Poderes **Ejecutivo** y Legislativo en asuntos relacionados con la implementación del Sistema de Justicia Penal;

XVI.- Administrar, distribuir y realizar las demás actividades necesarias para la obtención, adquisición y aplicación de los recursos destinados para el modelo de sistema justicia penal que se obtengan de los subsidios, apoyos y demás recursos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y municipales, así como los provenientes de personas morales de carácter público y privado, nacionales o extranjeras, para tales fines.

Lo anterior se deberá realizar acorde a las reglas que para tales fines prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial y su reglamento; o en su caso conforme a las directrices y leyes que indiquen las autoridades otorgantes de los recursos; y

XVII.- Las demás que otras disposiciones le confieran y las que señale el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Artículo 3.- El patrimonio del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, estará constituido por lo siguiente:

I a IV.- ...

Artículo 4.- El Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, contará con los siguientes órganos:

I. a IV.- ...

Artículo 5.- La Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento se integrará por el **Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quien la presidirá, el Fiscal General del Estado y el Consejero Jurídico del Estado.**

...
...

También podrán formar parte de la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento, solo con voz, otras dependencias y entidades públicas cuyas funciones estén vinculadas al ámbito de la administración de justicia en el marco del Sistema de Justicia Penal, las que intervendrán de acuerdo a sus atribuciones y a invitación expresa del Presidente de aquella.

...

Artículo 6.- Serán facultades de la Coordinación Estatal del Evaluación y Seguimiento:

I.- ...

II.- Analizar y aprobar, en su caso, los programas y acciones vinculados a la instrumentación del Sistema de Justicia Penal, para la realización de los objetivos del Centro;

III.- ...

IV.- ...

V.- Aprobar el Reglamento Interior del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal y manuales de procedimientos;

VI.- Dictar normas técnicas relativas a la instrumentación del Sistema de Justicia Penal, a manera de recomendaciones;

y

VII.- ...

Artículo 7.- La Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento es la autoridad máxima de decisión del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal y contará con un Secretario Ejecutivo que hará cumplir sus acuerdos.

...

Artículo 9.- El Secretario Ejecutivo del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, fungirá además como Presidente del Consejo Consultivo, será designado por el **Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el cual durará en su cargo dos años, pudiendo ser ratificado para la continuación del mismo por cuantas veces se considere necesario**, y tendrá las siguientes funciones:

I.- ...

II.- Integrar grupos de trabajo para realizar los diversos proyectos que se consideren prioritarios para la consolidación del Sistema de Justicia Penal;

III.- Presentar observaciones y consideraciones sobre las modificaciones y ajustes que deban hacerse al marco jurídico del Sistema de Justicia Penal;

IV.- Elaborar los programas del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, someterlos a la aprobación de la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento, y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que esta dicte;

V.- Nombrar y remover a los servidores públicos del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, así como determinar sus atribuciones, ámbitos de competencia y retribuciones con apego al presupuesto aprobado y demás disposiciones legales aplicables;

VI.- Dirigir técnica y administrativamente al Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal;

VII.- Proponer a la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal;

VIII.- Establecer, previo acuerdo con la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento, los órganos técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema

de Justicia Penal;

IX.- Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal y someterlo a la consideración de la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento, **la que a su vez lo pondrá a consideración del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;**

X.- Realizar tareas editoriales y de difusión acerca de las distintas materias relativas al Sistema de Justicia Penal;

XI.- Representar, previo acuerdo de la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento, al Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal y suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y con los sectores privado y social, en materia de intercambio y asistencia técnica en la implementación del Sistema de Justicia Penal;

XII.- ...

XIII.- Las demás que este ordenamiento, **el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia**, la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento y otras disposiciones le confieran.

Artículo 10.- El Consejo Consultivo será un órgano de apoyo, consulta y promoción del Sistema de Justicia Penal en Chihuahua, que tendrá las siguientes atribuciones:

I.- ...

II.- Promocionar las actividades que realice el Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal y que tengan interés para la comunidad.

Artículo 12.- En la primera reunión de trabajo del Consejo Consultivo, se elegirá por votación de sus integrantes a la persona que ocupará el cargo de Secretario del mismo y será presidida por el Secretario Ejecutivo del Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal.

Artículo 15.- ...

En caso de que en la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento, se haya tomado el acuerdo de proponer alguna reforma al marco jurídico del Sistema de Justicia Penal, los vocales del Poder Legislativo, deberán hacerlo de inmediato del conocimiento del Presidente del Congreso del Estado, para su valoración.

Artículo 16.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado designará dos Magistrados para que participen como vocales en la Coordinación Estatal de Evaluación y Seguimiento, quienes asistirán a las sesiones de la misma, con derecho a voz, y de los acuerdos que se tomen en la misma, deberán dar cuenta escrita al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Artículo 17.- La Comisión denominada Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal, se extinguirá por Iniciativa del **Poder Judicial** del Estado ante el Poder Legislativo, debiendo considerarse **como patrimonio del Judicial** el destino del acervo académico, bibliográfico y técnico, que se haya formado durante su funcionamiento, para que siga prestando el servicio respectivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El patrimonio con el que cuenta, a la entrada en vigor del presente Decreto, el Centro Estatal para la Instrumentación del Nuevo Sistema de Justicia Penal pasará a favor del Poder Judicial del Estado.

Por lo cual se fija un término de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para realizar el procedimiento de entrega recepción de los recursos humanos y materiales por parte del Poder Ejecutivo al Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal adscrito al aludido Centro continuará en él y pasará a formar parte de la plantilla de personal del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Centro Estatal para la Instrumentación del Nuevo Sistema de Justicia Penal dejará de identificarse de dicha manera, para quedar solamente como Centro Estatal para la Instrumentación del Sistema de Justicia Penal.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. DANIEL MURGUÍA LARDIZÁBAL. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA PORRAS VALLES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/015/2015
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/015/2015, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y MATERIAL DE CURACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADOS POR SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 4 AL 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), REEMBOLSABLES.	12 DE MARZO DE 2015 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2015 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
 - PAGO PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE MARZO DE 2015

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. 04/2015**

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa Directo Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-04-15	REHABILITACIÓN DE CALLES Y VIALIDADES CON BACHEO.	12 DE MARZO DEL 2015. A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	14 DE MARZO DEL 2015, HASTA LAS 14:00 HRS.	17 DE MARZO DEL 2015 A LAS 09:00 HORAS	01 DE ABRIL DEL 2015	210 DÍAS NATURALES	\$3,000,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 182.1.- Pavimentos de concreto asfáltico.
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 04 de marzo del 2015.

ING. GUILLERMO AMADOR MORALES
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTÉMOC, CHIH.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MC-C.A.A.S.-N05/2015

CONVOCATORIA 05/2015

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número MC-C.A.A.S.-N05/2015 relativa a la contratación del SUMINISTRO DE DESPENSAS para el programa de apoyo a la ciudadanía de este municipio, para el periodo del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2015, requerido por la Dirección de Desarrollo Social, a efectuarse con recursos propios del ejercicio fiscal 2015 y que a continuación se describe.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
UNICA	SUMINISTRO DE DESPENSAS (DE ACUERDO A CATALOGO DE CONCEPTOS)

Ventas de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases
Durante los días hábiles del 04 al 08 de marzo de 2015, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) No reembolsables.	Lunes 09 de marzo de 2015 , a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Allende número 65 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc. Chihuahua.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas		
El Acto de Presentación y Apertura de propuestas se llevara a cabo el día miércoles 18 de marzo de 2015 , a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Allende número 65 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc. Chihuahua.		

NOTA: PROCEDIMIENTO REALIZADO CON REDUCCION DE PLAZOS.**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo, cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc o bien mediante depósito a la cuenta número 4014673974, o a la clave bancaria número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases para esta licitación pública serán entregadas en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede y/o una vez detectado su depósito por Tesorería Municipal e informando a Oficialía Mayor, se podrán enviar las bases vía electrónica si así lo desea el licitante.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Adquirir las bases de la licitación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 suscrito por el Contador Público Titulado.
 - Pagos provisionales del I.S.R. de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2014.
 - Pagos provisionales del I.S.R. de enero y febrero de 2015.
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Tratándose de Personas Morales: Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la **Persona Moral**, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
- Para **Personas Físicas**: Acta de Nacimiento, identificación con fotografía y en su caso Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

C) VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- El suministro de los bienes licitados y contratados a través de este proceso licitatorio deberá realizarse a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2015.
- En la presente licitación **no se otorgará anticipo**, el pago se realizará en Tesorería Municipal de manera mensual, es decir, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura en la que conste la recepción de los bienes a satisfacción por parte del Municipio.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el numeral 2 del inciso B) de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive la razones de la excepción.

- La propuesta deberán ser presentadas en idioma español.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 04 de marzo de 2015.

Lic. Heliodoro Juárez González
Presidente Municipal

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION.

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número En el En el **EXPEDIENTE NUMERO 1069/14**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, promovidas por **JORGE ISAAC GONZALEZ GONZALEZ**, por sus propios derechos, se dictó un auto que a la letra dice: -----
CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.---
 ---Por presentada la Licenciada **KARLA LLUVIANA CORDERO PORTILLO**, de personería jurídica acreditada en autos, con su ocuro de cuenta y documento que acompaña recibido por este Tribunal el día seis de los corrientes, téngasele dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención que se le hiciera mediante proveído dictado el día cuatro del mes y año en curso; y con ello, se le tiene promoviendo en la **Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam**, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en su carácter de propietario respecto del bien inmueble consistente en: Lote de terreno Rustico Agrícola de Temporal que constituye una fracción del predio denominado "El Llano" ubicado en el Municipio de Bocoyna, Chihuahua con una superficie de 9-06-88.59 Hectáreas, cuyas medidas distancias y colindancias, son las siguientes: -----

CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO	EST	FV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
1	2	S 09°36'29.35"	E	13.20	1	3,085,042.49	259,224.27
2	3	S 07°02'50.35"	E	15.90	2	3,085,029.48	259,228.47
3	4	S 07°10'48.40"	E	18.37	3	3,085,013.70	259,228.42
4	5	S 14°22'37.46"	E	9.20	4	3,084,995.47	259,230.72
5	6	S 16°38'54.70"	E	4.19	5	3,084,986.55	259,233.01
6	7	S 36°28'52.86"	E	13.72	6	3,084,982.54	259,234.21
7	8	S 56°47'49.31"	E	35.97	7	3,084,971.51	259,242.36
8	9	S 64°21'48.65"	E	13.51	8	3,084,951.29	259,272.11
9	10	S 08°46'57.41"	W	3.01	9	3,084,943.42	259,283.09
10	11	S 39°01'51.70"	W	29.36	10	3,084,940.43	259,282.73
11	12	S 39°01'51.70"	W	29.36	11	3,084,917.63	259,264.24
12	13	S 41°23'13.20"	W	12.20	12	3,084,908.48	259,256.18
13	14	S 71°28'56.23"	W	108.06	13	3,084,874.15	259,153.71
14	15	S 72°25'15.04"	W	8.83	14	3,084,871.55	259,145.48
15	16	S 84°02'10.62"	W	27.00	15	3,084,859.73	259,121.20
16	17	S 15°41'24.98"	E	59.53	16	3,084,802.41	259,137.30
17	18	S 20°48'17.33"	W	34.84	17	3,084,769.84	259,124.92
18	19	S 13°10'49.80"	W	177.16	18	3,084,597.35	259,084.53
19	20	N 72°48'49.79"	W	50.44	19	3,084,612.28	259,036.35
20	21	N 74°00'20.46"	W	106.40	20	3,084,641.60	258,934.06
21	22	N 66°41'19.10"	W	6.17	21	3,084,644.05	258,928.40
22	23	S 14°14'51.40"	W	14.34	22	3,084,630.15	258,924.87
23	24	S 27°02'59.20"	W	151.09	23	3,084,495.59	258,856.16
24	25	N 63°58'22.26"	W	137.27	24	3,084,555.82	258,732.81
25	26	N 28°23'24.41"	E	178.88	25	3,084,711.25	258,816.82
26	27	N 31°09'42.59"	E	141.59	26	3,084,832.41	258,890.09
27	28	S 57°15'15.54"	E	40.83	27	3,084,810.33	258,924.43
28	29	S 50°49'1.68"	E	36.52	28	3,084,787.25	258,952.74
29	30	S 49°57'07.17"	E	25.07	29	3,084,771.12	258,971.93
30	31	S 63°01'22.67"	E	9.41	30	3,084,766.85	258,980.31
31	32	S 84°21'21.98"	E	14.13	31	3,084,765.47	258,994.38
32	33	N 66°09'46.06"	E	41.73	32	3,084,782.33	259,032.55
33	34	N 77°24'34.37"	E	49.49	33	3,084,793.12	259,080.85
34	35	N 07°15'52.02"	W	56.59	34	3,084,849.25	259,073.69
35	36	N 20°59'36.17"	E	95.02	35	3,084,935.38	259,113.84
36	37	N 10°06'37.69"	E	42.98	36	3,084,977.69	259,121.39
37	38	N 21°43'54.12"	E	45.94	37	3,085,020.37	259,138.40
38	39	N 05°27'06.32"	W	13.73	38	3,085,034.03	259,137.10
39	40	N 03°31'38.41"	W	9.68	39	3,085,043.69	259,136.50
40	41	N 48°58'05.88"	E	21.94	40	3,085,058.11	259,153.05
41	1	S 76°58'24.53"	E	37.15	41	3,085,049.74	259,189.24
42	1	S 78°19'17.01"	E	35.77	1	3,085,042.49	259,224.27

SUPERFICIE = 90,688.59 m2

--- Dése amplia publicidad de éste acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete

días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de éste Juzgado, así como en los Estrados de Avisos de la Presidencia Municipal de Bocoyna, Chihuahua. --- Recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.--- Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez. --- Se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones y documentos, el ubicado en el kilómetro 6 de la Carretera Cuauhtémoc-Álvaro Obregón, locales 5 y 6 en la Plaza Mora en Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado a los LICENCIADOS ALMA LUISA VÁZQUEZ MIRAMONTES Y/O KARLA LLUVIANA CORDERO PORTILLO Y/O RAFAEL GONZALO OROZCO RODRIGUEZ, de quienes obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, personalidad que se les reconoce para los efectos legales conducentes.--
NOTIFQUESE --- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO** Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. --- DOY FE. ---dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

ATENTAMENTE
CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, ENERO 05 DE 2015
LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO
SECRETARIO DE ACUERDOS

JORGE ISAAC GONZALEZ GONZALEZ 543-14-16-18

-0- AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número **41,355 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)**, Volumen **843 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES)**, del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en ésta ciudad, con fecha 16 de enero del 2015, ante la fe del suscrito fedatario, compareció el señor **MIGUEL EDUARDO SATO RAMOS**, con el objeto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARÍA ODILIA SATO RAMOS**, quien falleció en ésta ciudad, el día diecinueve de diciembre del dos mil catorce y me exhibió la partida de defunción y me acreditó su interés en la herencia, con la partida del registro civil correspondiente, y bajo protesta de decir verdad expresó que la autora de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tiene conocimiento que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera el único heredero de la sucesión y que no tiene conocimiento de que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante el Acta Número **41,460 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA)**, del Volumen **845 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO)**, del Protocolo Abierto Ordinario, a cargo del suscrito fedatario, con fecha 03 de Febrero de 2015, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la Información Testimonial para acreditar que el señor **MIGUEL EDUARDO SATO RAMOS**, es el único heredero de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de éste aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
 EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:



DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN.

ANA MARÍA ODILIA SATO RAMOS

635-16-18

EDICTO DE NOTIFICACION

SANTIAGO LOPEZ ZUÑIGA
PRESENTE.-

En el expediente número 141/2014, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por el LICENCIADO JORGE ARTURO AGUIRRE REYNOSO, Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para el Distrito Judicial Morelos en contra de DIANA LAURA LOPEZ POMPA, MARIA ENRIQUETA POMPA LECHUGA Y SANTIAGO LOPEZ ZUÑIGA, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA "CONSEPCIÓN MÁRQUEZ GARCÍA, recibido el día tres de los corrientes, como lo solicita, emplácese a la parte demandada el Señor SANTIAGO LOPEZ ZUÑIGA, por medio de edictos, en los términos ordenados por auto de radicación de fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce, así como el presente proveído, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del "Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de "ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del "Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico "Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se "dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno "de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico "Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo "año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento "mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 "del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE:-----

"- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto "de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos "Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

-----AUTO INSERTO:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

"- - - Por presentado el Licenciado JORGE ARTURO AGUIRRE REYNOSO, en su "carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Desarrollo "Integral de la Familia del Distrito Judicial Morelos, personalidad que acredita mediante "el nombramiento que exhibe, certificado por el Licenciado GERARDO VILLEGAS "MADRILES, Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de "Chihuahua, visto lo cual y toda vez que el reseñado instrumento notarial se encuentra "ajustado a derecho de conformidad con los artículos 60 primero y segundo párrafo del "Código Procesal Civil y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se le "reconoce la personalidad con que se ostenta, para todos los efectos legales a que haya "lugar. Consecuentemente, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día "veinticuatro de los corrientes, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. "Se le tiene demandado en la VÍA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR a "DIANA LAURA LÓPEZ POMPA, MARÍA ENRIQUETA POMPA LECHUGA y "SANTIAGO LÓPEZ ZUÑIGA la Guarda y Custodia y Pérdida de la Patria Potestad "que ejercen sobre los menores LUIS FERNANDO y DAYANA LIZETH todos de "apellidos LÓPEZ POMPA, y demás prestaciones que indican en su ocurso de cuenta, "quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado en Calle Privada de Carlos "Fuero número 8400 de la Colonia Genaro Vázquez de esta ciudad, por lo que "túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que con las copias "simples que exhibe, corra traslado a los demandados, en el domicilio señalado para "tales efectos, emplazándolos para que en el término de tres días den contestación a la "demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro de ese lapso, se "les tendrá por confesos de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágaseles

"saber a los demandados en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las "objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres "días siguientes a aquél, en que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia "de Conciliación y Depuración Procesal concurren o no las partes, de conformidad con "los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

"- - - En cuanto a la medida provisional que solicitan, se le concede a la Procuraduría "de la Defensa del Menor y la Familia del Desarrollo Integral de la Familia, la "guarda y custodia provisional de los menores LUIS FERNANDO y DAYANA "LIZETH todos de apellidos LÓPEZ POMPA, hasta en tanto se resuelva lo "conducente en definitiva, de conformidad con los artículos 65 del Código Civil y 903-1 "del Código Procesal Civil.-----

"- - - Asimismo, se designa como Tutor Público de los menores LUIS FERNANDO y "DAYANA LIZETH todos de apellidos LÓPEZ POMPA, al PROCURADOR DE "LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, de conformidad con los artículos "469, 470 y 471 del Código Civil, 903-1 del Código Procesal Civil, 6 fracciones II y III "y 7 del Código para la Protección y Defensa del Menor, por lo que deberá comparecer "ante este Tribunal a aceptar y protestar el cargo conferido.-----

"- - - Por otra parte, previo a proveer lo conducente a la suspensión del régimen de "convivencia que les asiste a los demandados con los menores los menores LUIS "FERNANDO y DAYANA LIZETH todos de apellidos LÓPEZ POMPA, se "previene al accionante a fin de que exhiba copia certificada del expediente que en su "caso obre en la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social, con relación a los citados "menores, e igualmente dígasele que deberán llevarse a cabo los emplazamientos de los "demandados a fin de salvaguardar los Derechos Humanos de Audiencia y Seguridad "Jurídica previstos por los artículos 14 y 16 Constitucionales.-----

"- - - En otro orden de ideas, hágase devolución del nombramiento que exhibe, previa "copia certificada que del mismo se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del "Código de Procedimientos Civiles.-----

"- - - Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo "que a su representación social compete.-----

"- - - Se le tienen por ofrecidas las pruebas de su parte las que menciona en su ocurso de "cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno.-----

"- - - Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de "notificaciones y documentos el ubicado en Calle 12 número 4610 de la Colonia Santa "Rosa de esta ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado CRUZ IVÁN "REYES MEZA, toda vez que la cédula profesional de los Licenciados SILVIA "MANUELA VÁZQUEZ LAZCANO y/o NARIA IVETTE RODRÍGUEZ "ESTRADA y/o CONSEPCIÓN MÁRQUEZ GARCÍA y/o SERGIO "HERNÁNDEZ ESTRADA y/o MORAYMA MARGARITA SANTIESTEBAN "MORARREZ y/o JOSSAFAT RICARDO SOTO SANTANA y/o RUBÉN "EDUARDO PÚCHI CARRASCO y/o IRIS GUADALUPE BEJAR PARRA, se "encuentra registrada en el Sistema Electrónico del Supremo Tribunal de Justicia del "Estado, se les tiene autorizando a éstos con facultades para promover, ofrecer y "desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y "todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los "derechos del Licenciado JORGE ARTURO AGUIRRE REYNOSO, de conformidad "con los artículos 60 primer, segundo y cuarto párrafo, 118, 249, 250, 252, 903-1 del "Código de Procedimientos Civiles y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. "NOTIFIQUESE:-----

"- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUÍN, Juez Cuarto "de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la "Licenciada KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE FEBRERO DE 2015.
SECRETARÍA PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL
ARTÍCULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ

DIANA LAURA LOPEZ POMPA

521-14-16-18

-0-

EDICTO DE DE EMPLAZAMIENTO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 77/14, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, en su carácter de apoderado legal de la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de la moral denominada FUSIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, así como GILBERTO ADAME MAYORGA, en su carácter de obligado solidario, se dictó un auto que a la letra dice : -----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día cuatro de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, como lo solicita, se aclara que GILBERTO ADAME MAYORGA es de quien se encuentra acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio, y no como se advierte del auto que antecede, por lo que, con base en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, a fin de no causar perjuicio a las partes, se deja sin efecto el auto inmediato anterior, y de conformidad con el primero y segundo párrafo del artículo 1070 del Código de Comercio, hágase del conocimiento de GILBERTO ADAME MAYORGA, la radicación del expediente 77/2014, por lo que, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a efecto de que se le haga saber que el LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA en su carácter de apoderado legal de la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, lo está demandado en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL reclamándole, la cantidad de \$137,115.07 (ciento treinta y siete mil ciento quince pesos, cero siete centavos, moneda nacional) y demás prestaciones que indica de su escrito inicial de demanda. Así mismo, se le hace saber que se le concede un término de ocho días, contados a partir de la última publicación, para que conteste la demanda entablada en su contra, de igual modo se le hace saber que debe expresar las excepciones y defensas conducentes, así como para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se trata de demostrar con las mismas, proporcionando, en su caso, el nombre, apellidos y domicilio de los testigos que hubiere mencionado en el escrito señalado, así como el de su perito, y la clase de pericial de que se trate con el cuestionario a resolver, que deberá rendir durante el juicio, así mismo exhibiendo las documentales que tenga en su poder o el escrito sellado mediante el cual hayan solicitado los documentos que no tuvieran en su poder en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio; apercibido que de abstenerse a dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio en sus demás etapas.-----

--- Así mismo, se hace del conocimiento de las partes que tienen derecho a nombrar a su legítimo representante que gocen de las facultades a que se refiere el párrafo III del artículo 1069 del Código de Comercio. -----

--- Igualmente, se le hace saber que las copias de traslado debidamente

selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. -----

--- Lo anterior, de conformidad con lo que disponen los artículos 1392, 1394, 1396, 1399, del Código de Comercio; así como la Tesis bajo el rubro "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. EL JUZGADOR DEBE ATENDER TANTO A UN ASPECTO CUALITATIVO COMO CUANTITATIVO EN RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES O INSTITUCIONES DE CARÁCTER PRIVADO A LAS CUALES SE REQUIERE INFORMACIÓN CON EL OBJETO DE LOCALIZAR AL DEMANDADO, ELLO EN ATENCIÓN AL TIPO DE INFORMACIÓN CON LA QUE ÉSTAS CUENTEN PARA ESE EFECTO..."-----

--- Expídanse los edictos de emplazamiento. -----
NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA DEBBIE LEÓN CHACÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----
 DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL AUTO INSERTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 09 DE ENERO DE 2015.
 SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.


 LICENCIADA DEBBIE LEÓN CHACÓN.

FUSIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE CHIHUAHUA 531-14-16-18

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

JUAN CARLOS CANO VARELA
 PRESENTE.-

En el expediente 39/2014, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA ANGELICA JIMENEZ TAFOYA en contra de JUAN CARLOS CANO VARELA se dictó una sentencia que en sus resolutivos ordena lo siguiente -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----
 "VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 39/2014 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ COBOS, en su carácter de Apoderada Legal de la señora MARÍA ANGÉLICA JIMÉNEZ TAFOYA, en contra de JUAN CARLOS CANO VARELA, y:-----
 "RESUELVE:-----

"PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.-----
 "SEGUNDO.- La parte actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:-----

"TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MARÍA ANGÉLICA JIMÉNEZ TAFOYA y JUAN CARLOS CANO VARELA, el treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del "Oficial del Registro Civil de El Mármol, Guanajuato, debido a que se actualizan las causales localizables en las "fracciones XVI, XVIII y XX del artículo 256 del Código Civil, pues se logra apreciar el abandono del domicilio "conyugal por parte del demandado por más de tres meses, sin causa justificada, la negativa de éste de ministrarle "alimentos que le corresponden a la actora y a su menor hijo EDWARD CANO JIMÉNEZ, así como la violencia "familiar generada por éste en perjuicio de su esposa; quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el "entendido de que la mujer también podrá hacerlo por las razones expuestas en el IV considerando de la presente "resolución.-----

"CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento Exhorto con los insertos necesarios "al Juez Familiar en Turno de Guanajuato, para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva girar atento oficio "al Oficial del Registro Civil de El Mármol, Municipio de Pénjamo, Guanajuato, a fin de que proceda, en "cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado de Chihuahua, a levantar el acta de "divorcio respectiva, así como a efectuar las anotaciones que legalmente correspondan, en el acta de matrimonio civil "número 25, del libro Uno de Matrimonio, a fojas 007756, levantada el treinta de abril de mil novecientos ochenta y "seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de El Mármol, Guanajuato, y hecho lo anterior, se previene a los "promovientes para que proporcionen los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se "agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido, tal y como lo "dispone el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles.-----

"QUINTO.- Se da por terminada la Sociedad Conyugal en virtud de la disolución del vínculo matrimonial que se ha

"decretado, dejando a salvo los derechos de las partes para que en su caso procedan a la liquidación de los bienes habidos en el matrimonio, en la vía y forma correspondientes.-----**SEXTO.**- Se decreta la guarda y custodia definitiva del menor **EDWARD CANO JIMÉNEZ** a favor de su madre **MARÍA ANGÉLICA JIMÉNEZ TAFOYA.**-----
SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.-----
OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió el demandado, los que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----
NOVENO.- Hágase la devolución del certificado de ingresos número 584657, debidamente endosado a nombre de la contribuyente, por las razones expuestas en la parte final del Considerando I la presente resolución.-----
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----
 "Así lo resolvió y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, en los términos indicados por el artículo 267 fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."-----

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE FEBRERO DE 2015
 LA SECRETARIA PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 267
 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ.

JUAN CARLOS CANO VARELA 655-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 565/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE, BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., EN CONTRA DE CECILIA ALEJANDRA MUCIÑO VARGAS, existe un auto que a la letra dice.-----

----- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**-----

----- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, en este Tribunal el día cinco de febrero de dos mil quince, se señalan las **NOVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1,056,998.49 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)** y como postura legal, la cantidad de **\$704,665.66 (SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

----- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Terreno Urbano y finca, ubicada en Calle Privada Castilla número 1020-22 Identificado como Lote 22 Manzana 11, del Fraccionamiento Residencial Español etapa 4 de esta Ciudad Juárez, con superficie de 320.2810 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 91, folio 91, Libro 4879, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----
 ----- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula.-----

NOTIFIQUESE:

----- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----
 LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL 2015.
 EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CECILIA ALEJANDRA MUCIÑO VARGAS

657-16-18

-0-

EDICTO AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 09/2015, DEDUCIDO DEL JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR EVER AGUIRRE ARAUJO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-----

----- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día tres de febrero del año curso, presentado por EVER AGUIRRE ARAUJO y HOMAR AGUIRRE PRIETO, y como lo solicitan, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 Fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se les tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "RANCHO DE LA LAGUNA DE LOS CORRALES", y se declare judicialmente que se han convertido en propietarios del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 12-26-57 Has. (DOCE HECTÁREAS, VEINTISEIS ÁREAS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:-----

CUADRO DE CONSTRUCCION				
LADO		DISTANCIA	COORDENADAS	
EST	PV		Y	X
1	2	304.00	289244	2969629
2	3	47.00	288941	2969623
3	4	89.80	288910	2969588
4	5	53.00	288881	2969503
5	6	53.00	288853	2969458
6	7	286	288800	2969060
7	8	100.60	288651	2969216
8	9	29.80	288747	2969186
9	10	180.60	288769	2969166
10	11	61.00	288915	2969233
11	12	165.00	2889010	2969359
12	13	70.00	289068	2969398
13	14	84.00	289068	2969203
14	15	35.00	289117	2969466
15	16	85.70	289152	2969616
16	17	32.40	289127	2969548
17	18	37.00	289145	2969575
18	19	12.80	289179	2969560
19	1	96.40	289147	2969550

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE, con propiedad de BALDOMERO RONQUILLO CHÁVEZ; AL SUROESTE, con propiedad de AMADOR AGUIRRE ARAUJO; AL ESTE, con propiedad de AMADOR AGUIRRE ARAUJO; AL OESTE, con propiedad de ARTURO RAFAEL AGUIRRE ARAUJO. Fómrese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las **once horas del día dos de marzo del año en curso**, para el desahogo de la **Información Testimonial a cargo de un grupo de personas** de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que los oferentes deberán presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la Inspección Judicial del inmueble, se señalan las **trece horas del mismo día anteriormente señalado**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los artículos 129, 130, 131, 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Herald de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su ocurso de cuenta, autorizando para tales efectos al LICENCIADO PABLO ISAIEL GONZÁLEZ DÍAZ, en los términos de los artículos 60 Párrafo Cuarto, y 118 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

A S Í LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, POR Y ANTE EL LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, SECRETARIO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.----- DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL A FIN DE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVenga Y PRESENTE JUSTIFICACION DEL MISMO.

ATENTAMENTE
 GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2015

SECRETARIO

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO

EVER AGUIRRE ARAUJO

638-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1070/14, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por JESUS MANUEL GONZALEZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice:--- **CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**. --- Por presentada la Licenciada **KARLA LLUVIANA CORDERO PORTILLO**, de personería jurídica acreditada en autos, con su curso de cuenta y documento que acompaña recibido por este Tribunal el día seis de los corrientes, téngasele dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención que se le hiciera mediante proveído dictado el día cuatro del mes y año en curso; y con ello, se le tiene promoviendo en la **Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam**, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en su carácter de propietario respecto del bien inmueble consistente en: Lote de terreno Rustico Agrícola de Temporal que constituye una fracción del predio denominado "El Llano" ubicado en el Municipio de Bocoyna, Chihuahua con una superficie de 03-80-46.89 Hectáreas, cuyas medidas distancias y colindancias, son las siguientes:-----

CUADRO DE CONSTRUCCION						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	3,084,943.42	259,283.09
1	2	S 5039'58.58" --	41.24	2	3,084,917.28	259,314.98
2	3	S-----	16.78	3	3,084,901.53	259,320.78
3	4	S-----	23.42	4	3,084,879.16	259,313.83
4	5	S 2159'36.25" ---	19.93	5	3,084,860.69	259,306.36
5	6	S 03'59'07.66" ---	19.87	6	3,084,840.87	259,304.98
6	7	S 2235'42.29" --	11.75	7	3,084,830.02	259,309.50
7	8	S-----	12.59	8	3,084,821.41	259,318.68
8	9	S 5755'43.35" --	17.69	9	3,084,812.02	259,333.67
9	10	S-----	14.44	10	3,084,806.87	259,347.17
10	11	N-----	22.78	11	3,084,808.75	259,369.87
11	12	N-----	28.42	12	3,084,813.18	259,397.94
12	13	N-----	8.44	13	3,084,815.12	259,406.16
13	14	N-----	10.03	14	3,084,816.81	259,416.04
14	15	S-----	12.65	15	3,084,814.68	259,428.51
15	16	S-----	42.97	16	3,084,784.46	259,397.96
16	17	S-----	128.25	17	3,084,695.95	259,305.15
17	18	N-----	48.62	18	3,084,711.06	259,258.94
18	19	N-----	1.64	19	3,084,711.54	259,257.37
19	20	N-----	28.78	20	3,084,720.29	259,229.96
20	21	N-----	26.17	21	3,084,727.78	259,204.88
21	22	N-----	64.62	22	3,084,756.76	259,147.13
22	23	N-----	25.77	23	3,084,769.84	259,124.92
23	24	N-----	34.84	24	3,084,802.41	259,137.30
24	25	N-----	59.53	25	3,084,859.73	259,121.20
25	26	N-----	27.00	26	3,084,871.55	259,145.48
26	27	N-----	8.63	27	3,084,874.15	259,153.71
27	28	N-----	108.06	28	3,084,908.48	259,256.18
28	29	N-----	12.20	29	3,084,917.63	259,264.24
29	30	N-----	29.36	30	3,084,940.43	259,282.73
30	1	N-----	3.01	1	3,084,943.42	259,283.09
SUPERFICIE = 38,046.89 m2						

--- Dése amplia publicidad de éste acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de éste Juzgado, así como en los Estrados de Avisos de la Presidencia Municipal de Bocoyna, Chihuahua. --- Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.--- Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez.--- Se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones y documentos, el ubicado en el kilómetro 6 de la Carretera Cuauhtémoc-Alvaro Obregón, locales 5 y 6 en la Plaza Mora en Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado a los LICENCIADOS ALMA LUISA VÁZQUEZ MIRAMONTES Y/O KARLA LLUVIANA CORDERO PORTILLO Y/O RAFAEL GONZALO OROZCO RODRIGUEZ, de quienes obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, personalidad que se les reconoce para los efectos legales conducentes.--- NOTIFIQUESE.---Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO** Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.--- DOY FE.----- RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 8 DE ENERO DEL 2015

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

JESUS MANUEL GONZALEZ PEREZ

541-14-16-18

-O-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1090/14, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por GRACIELA SALCIDO GARCIA, existe un auto que a la letra dice:--- **CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**. --- Por presentada **GRACIELA SALCIDO GARCIA** por sus propios derechos, con su curso de cuenta y documentos que acompaña ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el cuatro del mes y año en curso y recibido por este Tribunal el día cinco de los corrientes. Fórtese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en su carácter de propietaria respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO AGRICOLA DE TEMPORAL Y MONTE CERRIL, DENOMINADO COMO FRACCION DEL LOTE NUMERO 92 DE LA EX HACIENDA DE LOS LLANOS DE SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 00-93-42 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:-----

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2 S 34°42'11.74" W	891.31 M	ISIDRO DIAZ GONZALEZ
2-3 N 53°28'00.23" W	4.10 M	CAMINO A LOS DOMINGUEZ
3-4 N 33°52'52.38" E	890.30 M	JOSEFINA MEDRANO DIAZ
4-1 S 58°36'07.64" E	16.90 M	IRINEO ORDOÑEZ

--- Dése amplia publicidad de éste acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de éste Juzgado, así como en los Estrados de Avisos de la Presidencia Municipal de Cusiuhiriachi, Chihuahua.--- Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.---Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez. --- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el kilómetro 6 carretera Cuauhtémoc-Alvaro Obregón, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua locales 5 y 6 de la Plaza Mora de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a las LICENCIADAS ALMA LUISA VAZQUEZ MIRAMONTES Y/O KARLA LLUVIANA CORDERO PORTILLO de quienes obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, personalidad que se les reconoce para los efectos legales conducentes.---NOTIFIQUESE. ---Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.----- DOY FE.----- RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO

GRACIELA SALCIDO GRACIA

542-14-16-18

-O-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **31/2014** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **JOSÉ SAMUEL WOOCAY GARCÍA** contra **ROBERTO RUIZ GÓMEZ** y **BERTHA ALICIA CARRILLO**, así como el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado el doce de diciembre de dos mil catorce por el **LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ**. En cuanto a la prevención que se le hizo en el auto que antecede, se le tiene manifestando que no le es posible proporcionar el segundo apellido de **BERTHA ALICIA CARRILLO** y que "... siempre se ostentó frente a mí representada con ese nombre, tan así es que incluso en su acta de matrimonio con el diverso demandado aparece con ese solo apellido"; por ende, como lo pide, toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **ROBERTO RUIZ GÓMEZ** y **BERTHA ALICIA CARRILLO**, ya que se recibieron informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos haciéndole saber que **JOSÉ SAMUEL WOOCAY GARCÍA** les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RUBRICAS.** -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 21 DE ENERO DEL 2015

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

ROBERTO RUIZ GÓMEZ

514-14-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. CARLOS CHIHUAHUA ARENAS Y JAQUELINE BENCOMO REYES**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 06, DE LA MANZANA: 134, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA "VILLA DEL SOL", C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **627.40 M2 (SEICIENTOS VEINTICETE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	24.70 mts.	Lote 03
Al Sur:	21.70 + 3.00mts.	Lote 06 Calle Matamoros
Al Este:	22.00 mts.	Lote 07
Al Oeste:	50.00 mts.	Lote 05

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 03 de Febrero del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. **Juan Pablo Ruiz Solís**

El Secretario Municipal el C. Prof. **Adán Salcido Lucero**

CARLOS CHIHUAHUA ARENAS

490-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí en escritura pública número 6762 de fecha 27 de enero de 2015 se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ROSARIO SANCHEZ RASCÓN**, en la que comparece el señor **LEONARDO RODRÍGUEZ SANCHEZ**, y declaro que acepta la herencia que le corresponde y que se reconoce sus derechos hereditarios, y que aceptó el cargo de Albacea de la sucesión, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia y se cumplió con lo dispuesto por el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 29 días del mes de enero del año 2015

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA

ROSARIO SANCHEZ RASCÓN

634-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. EMMA ELSA VEGA TAPIA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 07, DE LA MANZANA: 197, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 330.00 M2 (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	16.50 mts.	Lote 01
Al Sur:	16.50 mts.	Calle Privada de Coronado
Al Este:	20.00 mts.	Lote 08
Al Oeste:	20.00 mts.	Calle 29

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 03 de Febrero del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

EMMA ELSA VEGA TAPIA

478-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. TERESA ERMILA AVALOS PEÑA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 06, DE LA MANZANA: 224, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA EL CHAMIZAL, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 800.00 M2 (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	40.00 mts.	Lote 04 y Lote 05 Fco. Javier Chávez.
Al Sur:	40.00 mts.	Lote 08 Fam. Rodríguez
Al Este:	20.00 mts.	Calle Yazaki
Al Oeste:	20.00 mts.	Lote 07 Armando Flores

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 03 de Febrero del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

TERESA ERMILA AVALOS PEÑA

479-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. DANIEL MANCHA NUÑEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 06, DE LA MANZANA: 252, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 507.57 M2 (QUINIENTOS SIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	21.55 mts.	Daniel Mancha
Al Sur:	20.00 mts.	Gregorio Peña
Al Este:	24.50 mts.	Calle 39
Al Oeste:	24.50 mts.	Lote 05

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 03 de Febrero del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

DANIEL MANCHA NUÑEZ

480-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. BERTHA ALICIA MARQUEZ MIRANDA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 03, DE LA MANZANA: 236, DEL FUNDO LEGAL DEL BARRIO GUADALUPANO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 444.00 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	30.00 mts.	Eustolia Márquez Miranda
Al Sur:	30.00 mts.	Belén Miranda Miranda
Al Este:	14.80 mts.	María de la Cruz
Al Oeste:	14.80 mts.	Calle 15

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 03 de Febrero del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

BERTHA ALICIA MARQUEZ MIRANDA

481-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. RAUL ISAAC JANZEN OROZCO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01, DE LA MANZANA: 09, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1,086.40 M2 (MIL OCHENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Table with 3 columns: Rumbos, Medidas, Colindancias. Rows include Al Norte, Al Sur, Al Este, Al Oeste with corresponding measurements and street names.

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 03 de Febrero del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

RAUL ISAAC JANZEN OROZCO 486-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. REYES CHACON RODRIGUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 03, DE LA MANZANA: 110, DEL FUNDO LEGAL DEL BARRIO GUADALUPANO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 491.12 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Table with 3 columns: Rumbos, Medidas, Colindancias. Rows include Al Norte, Al Sur, Al Este, Al Oeste with corresponding measurements and street names.

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 03 de Febrero del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

REYES CHACON RODRIGUEZ 487-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC.SUSANA MUÑOZ VALDEZ DE GARCIA,
AURELIO MEZA HERNANDEZ Y EVA ZUÑIGA HERNANDEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 964/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LA PAZ RENTERIA MUÑOZ, en contra de SUSANA MUÑOZ VALDEZ DE GARCIA, AURELIO MEZA HERNANDEZ Y EVA ZUÑIGA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de la C.MARIA DE LA PAZ RENTERIA MUÑOZ y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

- - - Se tiene al compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, a los CC. SUSANA MUÑOZ VALDEZ DE GARCIA, AURELIO MEZA HERNANDEZ Y EVA ZUÑIGA HERNANDEZ, con domicilio ubicado en la con domicilio ubicado en Calle Guinea numero 7104. del Infonavit Tecnológico de esta Ciudad.-----

- - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle España número 1720. De la Colonia Linda Vista de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos al C. Licenciado ALFONSO GARCIA ALVARADO.-----

NOTIFIQUESE

- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

INSERTO NECESARIO:
- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
- - - Por recibido un escrito del LICENCIADO ALFONSO GARCIA ALVARADO, el día seis de los corrientes, en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada SUSANA MUÑOZ VALDEZ DE GARCIA, AURELIO MEZA HERNANDEZ Y EVA ZUÑIGA HERNANDEZ es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el auto de fecha VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

- - - Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAVAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria DE Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y da fé. DOY FE.-DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO Y EN VIA DE NOTIFICACIÓN.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

SUSANA MUÑOZ VALDEZ DE GARCIA 619-16-18-20

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos de los señores VALENTE NAVA ABREGO y SAUL NAVA LOPEZ, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al Ejercicio del Notariado Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González en funciones Notaria Pública por separación temporal de su titular el Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 5,939 cinco mil novecientos treinta y nueve del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, ante el Suscrito a la Notaría Pública Número Seis Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, a solicitud de los señores CLAUDIA CRISTINA, MARIA DE LA LUZ, JOSE GUADALUPE, MARTÍN VALENTE, y ANA LAURA, todos de apellidos NAVA LOPEZ, esta ultima representada por la señora MARIA DE LA LUZ LOPEZ MORENO, y los señores SAUL EDUARDO y FRIGNE, ambos de apellidos NAVA CERVANTES, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores VALENTE NAVA ABREGO y SAUL NAVA LOPEZ, exhibiendo un acta de defunción de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a los once días del mes de febrero del dos mil quince.

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SEIS

LIC. ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES

VALENTE NAVA ABREGO

620-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número 12,657 Doce Mil Seiscientos Cincuenta y siete, Volumen 468 Cuatrocientos Sesenta y Ocho, de fecha 10 diez de Febrero del 2015 Dos Mil Quince, Yo, Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de la señora ROSALINA SAENZ DURAN, con el objeto de iniciar TRAMITACION EXTRAJUDICIAL de la Sucesión Testamentaria a bienes de su esposo, persona que en vida llevó el nombre de MODESTO CHAVEZ LOYA, quien me exhibió Acta de Defunción del autor de la Sucesión y Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 3,794 tres mil setecientos noventa y cuatro, Volumen 106 ciento seis, otorgada ante la fe de la Licenciada Violeta Azucena Meza Ruiz, Notario Público número 3 tres, para el Distrito Judicial Hidalgo, relativa a su Testamento Público Abierto, en cuyo instrumento público, instituyó como única y universal heredera y albacea a la señora ROSALINA SAENZ DURAN, habiéndome manifestado la persona antes indicada, que acepta la herencia instituida a su favor y el cargo de Albacea que le fue conferido. Doy a conocer lo anterior, de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 12 Doce días del mes de Febrero del 2015

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

MODESTO CHAVEZ LOYA

621-16-18

-0-

**"EDICTO DE NOTIFICACION"
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA.**

ALBERTO SALCADIO TARIN

PRESENTE.-

En el expediente número 1157/13, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ANA ZULEMA ACOSTA MARTINEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA DE NOMBRE LESLIE ANEISA SALCIDO ACOSTA, en contra de ALBERTO SALCIDO TARIN, existe un auto que a la letra dice: -----
CD. DELICIAS, CHIH., A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---

---V I S T O S para resolver en definitiva los autos del expediente número 1157/2013, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. ANA ZULEMA ACOSTA MARTINEZ, en contra del C. ALBERTO SALCIDO TARIN, y:-----

RESUELVE:-----

---PRIMERO.- Han procedido las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.-----

---SEGUNDO.- La actora acreditó su acción, el demandado se constituyó en rebeldía.-----

---TERCERO.- Se condena al C. ALBERTO SALCIDO TARIN, a la pérdida de la patria potestad de la menor LESLIE ANEISA SALCIDO ACOSTA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

---CUARTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 145 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.-----

---QUINTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste tribunal.-----

NOTIFIQUESE.-----

--- Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. JAVIER ÁVALOS MACÍAS, con quien actúa y da fe. DOY FE LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JAVIER AVALOS MACIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 6 DE FEBRERO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LIC. JAVIER AVALOS MACIAS.

ALBERTO SALCADIO TARIN

624-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Hago saber que en el expediente 979/2013 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADOS LUIS IVÁN GARCÍA DELGADO y/o ELIZABETH GARCÍA ORTIZ, en su carácter de apoderados generales de DESARROLLO A LA MICROEMPRESA A.C, en contra de HERIBERTO COSS MIRANDA. Se dictó un auto que a la letra dice. - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - - -

- - - Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS IVÁN GARCÍA DELGADO, recibido el doce de febrero del año en curso, y como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en LOCAL COMERCIAL (BODEGA) EN EL POBLADO DE BACHINIVA, ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN AVENIDA ZARAGOZA S/N UBICADA EN EL BARRIO ESCOBEDO, DENTRO DEL POBLADO Y MUNICIPIO DE BACHINIVA, DISTRITO BENITO JUÁREZ, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 38.00 METROS CON RAFAEL ÁNGEL MARISCAL; AL SUR 39.70 METROS CON RAFAEL ANGEL MARISCAL; AL ESTE 14.00 METROS CON RAFAEL ÁNGEL MARISCAL Y AL OESTE 14.00 METROS CON AVENIDA ZARAGOZA, el cual obra inscrito bajo el número 35 folio 35 del libro 910 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información del lugar del juicio, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal y en el del Juzgado Menor de Bachíniva, sirviendo de base la cantidad de \$608,915.50 (SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 50/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$465,943.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

Notifíquese personalmente el presente proveído a IRMA MORALES SOLÍS en su domicilio ubicado en Avenida Morelos número 655 de la colonia Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. - - - - -

En consecuencia, gírese atento EXHORTO al Juez Competente en Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, realice la notificación antes mencionada, así mismo gírese atento DESPACHO al Juez Menor Mixto de Bachíniva, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, publique en el tablero de avisos del Tribunal a su digno cargo, los edictos de remate a que se hace alusión en el presente proveído. - - - - -

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. - - - - -

NOTIFIQUESE: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. - - - - -
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -
Clave: 1119 :csl/*lmah
DOS FIRMAS ILEGIBLES .- "RUBRICAS". - - - - -

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

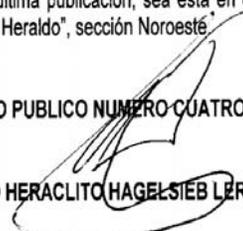
A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., 16 DE FEBRERO DEL 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG
HERIBERTO COSS MIRANDA 622-16-18

-0-
AVISO NOTARIAL
DOS DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERÁCLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro, del Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial número 27,882 veintisiete mil ochocientos ochenta y dos, de fecha veintisiete de Enero del año dos mil quince, levantada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los SEÑORES JOSE HERNANDEZ DIAZ, JOSE ALONSO HERNANDEZ GONZALEZ Y LUZ OLIVIA HERNANDEZ GONZALEZ, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa y madre, respectivamente, SEÑORA LUZ OLIVIA GONZALEZ PORTILLO, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

- 1.- Que la SEÑORA LUZ OLIVIA GONZALEZ PORTILLO, falleció en Barrio La Elevación, de Creel, Municipio de Bocoyna, Chihuahua, el dieciocho de marzo del año dos mil tres.
 - 2.- Que por acta notarial número 27,931 veintisiete mil novecientos treinta y uno, de fecha trece de Febrero del año dos mil quince, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer la SEÑORA LUZ OLIVIA GONZALEZ PORTILLO, dejó como cónyuge supérstite al SEÑOR JOSE HERNANDEZ DIAZ, como únicos y universales herederos sus hijos los SEÑORES JOSE ALONSO HERNANDEZ GONZALEZ Y LUZ OLIVIA HERNANDEZ GONZALEZ.
- Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 663, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Herald", sección Noroeste.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA

LUZ OLIVIA GONZALEZ PORTILLO 623-16-18
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
JOSE GONZALEZ MENDEZ**

En el expediente número 1299/2013, relativo al juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** promovido por el **LICENCIADO ROBERTO HERNANDEZ MOLINA** en su carácter de apoderado legal de **MARÍA ALICIA PANTOJA LEYVA** en contra de los **CC. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE NAICA, CHIHUAHUA, JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL, MA. NIEVES PANTOJA Y JOSE GONZALEZ MENDEZ** en fecha veintiséis de enero del año dos mil quince, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado **ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA**, recibido en este Juzgado el día veintiuno de enero del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado **JOSE GONZALEZ MENDEZ**, emplácese a juicio al antes mencionado por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana **MARIA ALICIA PANTOJA LEYVA** le está demandando en la vía de Controversias del Orden Familiar, la rectificación de su acta de nacimiento, se le hace saber que las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de **TRES DÍAS**, aumentado en **CINCO** más para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada **VICTORIA CEPEDA MONCAYO**, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada **OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD**, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE FEBRERO DEL 2015
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS



LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD.

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE NAICA, CHIH 628-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN JOSE GONZALEZ MENDEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 1169/09, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por **CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A.**, en contra de **JUAN JOSE GONZALEZ MENDEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el **LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ**, con personalidad debidamente reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día de ayer, visto lo solicitado, **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO**; en tal virtud se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$592,750.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$395,166.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en ubicado Calle San Benito numero 8507 Lote 7 Mazana 4 del fraccionamiento Santa Anita en esta ciudad, inscripción 1481, folio 90, Libro 2261 de la Seccion Primera del Registro Publico de la Propiedad en esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA **CAROLINA CANTU ALBEAR**, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA **ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(RUBRICAS) - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MENDEZ

-0-

630-16-18

“EDICTO DE REMATE”.-

AL PUBLICO EN GENERAL
CONVOCANDOSE POSOTRES PARA EL REMATE.-
P R E S E N T E.-

En el expediente número 678/05, relativo al JUCIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el señor LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ Apoderado General de SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de la C. GUADALUPE ANGELICA CASTILLO ARANDA, existe un auto incluido en la audiencia de fecha diez de febrero del año en curso, que en su parte conducente dice:-----

AUDIENCIA.- “ En Ciudad Juárez, Chihuahua y siendo las once horas del día diez de febrero de dos mil quince, día y hora señalada por auto de fecha seis de enero del presente año, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en el presente juicio.- El Suscrito Juez provisional, asistido del Secretario de Acuerdos provisional, con quien actúa y da fe, declara legalmente instaurado el acto haciéndose constar por el segundo de los citados funcionarios que no se encuentran presentes las partes ni postor alguno.- Acto seguido el C. Secretario de Acuerdos provisional da cuenta con un escrito presentado por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día diez de febrero del año en curso,- Habiendo transcurrido la media hora de espera y siendo las once horas con treinta y cinco minutos, se procede a continuar con la audiencia.- Acto seguido el C. Secretario de Acuerdos provisional, hace constar que no se han presentado postores en el lapso concedido.- A lo que el C. Juez provisional ACUERDA: Que se procederá al remate y que no se admitirán postores.- Acto seguido retomando el escrito del licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, visto lo solicitado y toda vez que no se presentaron postores a esta almoneda y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos de ley, en consecuencia, se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **TERCERA ALMONEDA**, sin sujeción a tipo de postura, a que se refiere el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, anúnciese su venta por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación de la localidad, con letra lo suficientemente legible de las que comúnmente se utilizan en las notas periodísticas, así como un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, respecto del bien inmueble objeto de esta audiencia y el cual se encuentra ubicado en CALLE ROMULO GALLEGOS, LOTE 1, MANZANA 89, DEL FRACCIONAMIENTO CASAS GRANDES I, SECTOR II, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 127.3900 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 141 DEL FOLIO 9 DEL LIBRO 2041 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. CON LAS SIGUIENTES RUMBOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 20.0900 METROS CON LOTE 2.- DEL 2 AL 3, MIDE 6.4100 METROS CON CANAL.- DEL 3 AL 4, MIDE 20.0000 METROS CON ANDRÉS CARBAJAL.- DEL 4 AL 1, MIDE 6.0000 METROS CON CALLE ROMULO GALLEGOS, haciendo del conocimiento del publico en general que la postura de la ultima almoneda fue \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Con lo que termina la presente firmando el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE.- R U B R I C A S ”.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DEL 2015.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL.-

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.

GUADALUPE ANGELICA CASTILLO ARANDA

631-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 122/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JAVIER BUSTILLOS RODRIGUEZ, se dicto un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - -Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en los autos del presente juicio Especial Hipotecario y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729 y 734 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, precédase a sacar a remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$263,622.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.- - - - -

NOT I F I Q U E S E:- - - - -

- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

“Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Palacio de Paquime No. 1250, casa 3, Condominio Inca, del Primer Sector de la Quinta Etapa del Fraccionamiento Torres del Sur, de esta Ciudad, con superficie de 70.4500M2., y que obra inscrito bajo el numero 46 folio 48 del Libro 2485, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$ 175,748.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 19 de Enero del año 2015
LA C. SECRETARIA /DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

JAVIER BUSTILLOS RODRIGUEZ

632-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**MARITZA LERMA CHAVEZ Y MARIA AUXILIO CHAVEZ MARTINEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1886/13, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICENCIADO JORGE ARTURO AGUIRRE REYNOSO, SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, DE ASISTENCIA JURIDICA SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en contra de MARITZA LERMA CHAVEZ Y MARIA AUXILIO CHAVEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

-- V i s t o el expediente número 1886/2013 relativo al Juicio de Controversias del Orden Familiar promovido por el Licenciado JORGE ARTURO AGUIRRE REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en contra de MARITZA LERMA CHAVEZ Y MARIA AUXILIO CHAVEZ MARTINEZ, para dictar sentencia definitiva y; -----

R E S U E L V E -----

- - PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.-----

- - SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción; la parte demandada no comprobó sus excepciones ya que los demandados fueron declarados en rebeldía.-----

- - TERCERO.- Se condena a **MARITZA LERMA CHAVEZ Y MARIA AUXILIO CHAVEZ MARTINEZ**, a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, respecto a la persona y bienes de sus hijos - nietos **MIRNA MARITZA, KARLA HORTENCIA Y SERGIO OCTAVIO**, todos ellos de apellidos **LERMA CHAVEZ**. -----

- - CUARTO.- Se otorga a la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social del Gobierno del Estado de Chihuahua la Guarda y Custodia Definitiva de los menores **MIRNA MARITZA, KARLA HORTENCIA Y SERGIO OCTAVIO**, todos ellos de apellidos **LERMA CHAVEZ**. -----

- - QUINTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.-----

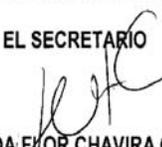
- - SEXTO.- Notifíquese la presente sentencia a los demandados **MARITZA LERMA CHAVEZ y MARIA AUXILIO CHAVEZ MARTINEZ**, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior de acuerdo al artículo 504 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado. - - - NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial Morelos, la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2015.

EL SECRETARIO


LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS

MARITZA LERMA CHAVEZ

-0-

633-16-18

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número 41,402 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS), volumen 844 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), otorgada en ésta ciudad, con fecha 23 de enero del 2015, ante la fe del suscrito fedatario, compareció el señor **HÉCTOR COMPEÁN FLORES**, con el objeto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EFRAÍN COMPEÁN FLORES**, quien falleció en ésta ciudad, el día veintisiete de febrero del dos diez, y me exhibió la partida de defunción y me acreditó su interés en la herencia, con la partida del registro civil correspondiente, y bajo protesta de decir verdad expresó que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tiene conocimiento que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera el único heredero de la sucesión y que no tiene conocimiento de que exista otro heredero o legatario con interés legal en la herencia; y que no ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante el Acta Número 41,450 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), del Volumen 845 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO), del Protocolo Abierto Ordinario, a cargo del suscrito fedatario, con fecha 30 de Enero de 2015, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la Información Testimonial para acreditar que el señor **EFRAÍN COMPEÁN FLORES**, es el único heredero de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de éste aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:


DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

EFRAÍN COMPEÁN FLORES

636-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

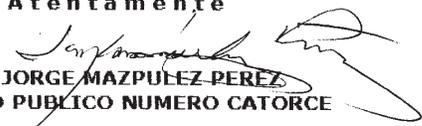
LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE; en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

***Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en Escritura Publica número 15,501 del Volumen 265 de fecha Dieciocho de Febrero del año en curso, se Inició Trámite Extrajudicial Testamentario a bienes del señor JESUS ANCHONDO, para los efectos ha que haya lugar, en ese acto compareció la señora **IDA ELENA QUIÑONES FAVELA**, en su carácter de Unica y Universal Heredera y Albacea, en la Sucesión en cita, se reconoció la validez del Testamento y de sus derechos hereditarios, se aceptó el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad presentara el Inventario y Proyecto de Partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del termino de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en el Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. Febrero 19 del 2015

Atentamente


LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

JESUS ANCHONDO

-0-

639-16-18

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: -----

Que el día 4 cuatro de febrero de 2015 dos mil quince, mediante acta número 49,980 cuarenta y nueve mil novecientos ochenta, del Libro número 54 cincuenta y cuatro, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron el señor JAIME ALONSO CARRASCO CALDERÓN, por sus propios derechos y la señora ANA LUISA CARRASCO CALDERÓN, como Tutriz de las menores ANA MARÍA, CLAUDIA ALEJANDRA y MAYRA XIMENA, todas de apellidos CARRASCO SÁNCHEZ, para efectos de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MAYRA SELENE SÁNCHEZ CEDILLO, quien falleció en esta Ciudad, el día 11 once de abril del 2014 dos mil catorce; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son el cónyuge supérstite y las únicas descendientes en línea recta, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.-----

Chihuahua, Chihuahua a 17 de febrero del 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

MAYRA SELENE SÁNCHEZ CEDILLO

640-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: TOMASA AVILA DE DEL VALLE Y CARLOS DEL VALLE

En el expediente número 40/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSARIO ALFREDO PIÑÓN VENEGAS, en contra de TOMASA AVILA DE DEL VALLE Y CARLOS DEL VALLE, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. --- Visto para resolver en definitiva el juicio Ordinario Civil, promovido por Rosario Alfredo Piñón Venegas contra Tomasa Ávila de Del Valle y Carlos Del Valle. Expediente 40/2013, y: -----

RESULTANDO

CONSIDERANDO

--- Por lo expuesto y fundado se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. --- SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, los demandados Tomasa Ávila de Del Valle y Carlos Del Valle, se constituyeron rebeldes por lo que no se excepcionaron, en consecuencia. ---

TERCERO.- Se declara que el señor Rosario Alfredo Piñón Venegas, ha adquirido la propiedad, por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva, del inmueble ubicado en la calle Higo antes Membrillo número 6531 e identificado como Mitad Norte del Lote 12 de la Manzana 62, del Fraccionamiento La Colonia El Granjero, de esta ciudad, con una superficie de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias descritos en esta resolución, e inscrito bajo el número 170, folio 74 del libro 684 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito que ampara un inmueble a nombre de la demandada Tomasa Ávila de Del Valle casada. --- CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, sirviéndole de título de propiedad al actor, con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para el efecto de que proceda a inscribir, a nombre de Rosario Alfredo Piñón Venegas, el inmueble descrito en el resolutive anterior. ---

QUINTO.- No se hace condena de costas dentro del presente juicio. --- SEXTO.- Notifíquese por medio de cédula a los demandados Tomasa Ávila de Del Valle y Carlos Del Valle, y además por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. ---

NOTIFÍQUESE

--- Así lo resolvió y firma el Licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- Doy fe.----- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIA.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE DICIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

TOMASA AVILA DE DEL VALLE

651-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 993/11 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARÍA GUADALUPE ROBLES PARADA Y ALFREDO LOZANO QUIÑÓNEZ, existe un auto que a la letra dicen: - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.-----

- - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día cinco de febrero del año dos mil quince, presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble objeto del presente asunto, el cual se encuentra ubicado en el cual se encuentra ubicado en CALLE ARCO DE CANTERA NÚMERO 16,928 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS ETAPA XVII DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 69, A FOLIO 69, DEL LIBRO 3191 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$328,886.17 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que corresponde al precio que sirvió de base a la anterior almoneda, menos el diez por ciento de rebaja, por tratarse de la segunda almoneda y como postura legal, la cantidad de \$219,257.57 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, en esta almoneda.-----

- - - Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula dada su rebeldía, el presente proveído de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE."----- DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DEL 2015. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA .

MARÍA GUADALUPE ROBLES PARADA

641-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

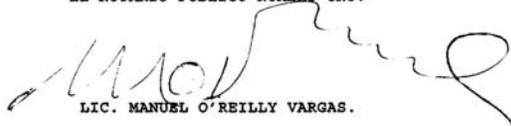
El LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN ENRIQUE SEPULVEDA ALZUA, de lo cual se tomó razón bajo el Número 5527 en el Libro Número 7 de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La iniciación del trámite se hizo a solicitud de la señora SOCORRO ELIZABETH DE ALBA TORRES, en representación de los señores LUIS ENRIQUE SEPULVEDA DE ALBA, OCTAVIO ALBERTO SEPULVEDA DE ALBA, ILIANA ELIZABETH SEPULVEDA DE ALBA y JEANETTE SEPULVEDA DE ALBA, hijos del señor JUAN ENRIQUE SEPULVEDA ALZUA, quien falleció en esta Ciudad el día 20 de Enero de 2015.

En el Acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de los señores LUIS ENRIQUE SEPULVEDA DE ALBA, OCTAVIO ALBERTO SEPULVEDA DE ALBA, ILIANA ELIZABETH SEPULVEDA DE ALBA y JEANETTE SEPULVEDA DE ALBA, con las respectivas actas de nacimiento y bajo protesta de decir verdad, la señora SOCORRO ELIZABETH DE ALBA TORRES, con la personalidad que ostenta, manifestó que sus representados señores LUIS ENRIQUE SEPULVEDA DE ALBA, OCTAVIO ALBERTO SEPULVEDA DE ALBA, ILIANA ELIZABETH SEPULVEDA DE ALBA y JEANETTE SEPULVEDA DE ALBA, son la totalidad de los descendientes en primer grado, del de cujus. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en la Calle 26° Número 601, Colonia Zarco, de esta Ciudad.

Chihuahua, Chih., a 19 de Febrero de 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

JUAN ENRIQUE SEPULVEDA ALZUA 642-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALBINA ANGEL BASURTO Y BERTIN ANGEL BASURTO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 11, DE LA MANZANA: 60, DEL FUNDO LEGAL DEL BARRIO "PROGRESO", C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 425.13 M2 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	19.00 mts.	Lote 04 Oscar Molinar
Al Sur:	19.00 mts.	Calle Gladiolas
Al Este:	23.50 mts.	Lote 10 Javier Alonso Romero Delgado
Al Oeste:	21.50 mts.	Lote 12 Victor Alejandro Vega Nevarez

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 03 de Febrero del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

ALBINA ANGEL BASURTO 488-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
A: CARLOS SERGIO LOPEZ GONZALEZ

En el expediente número 41/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de, CARLOS SERGIO LOPEZ GONZALEZ, se dictó una sentencia de fecha veintisiete de agosto del dos mil catorce, la que en su puntos resolutive dice:-----

----- RESUELVE:-----

---PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.-----

---SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado incurrió en rebeldía, en consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito a que se refiere el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de éste Juicio con fecha trece de agosto del año de mil novecientos noventa y tres y que es base de la presente acción.-----

--- CUARTO.- Se condena al demandado C. CARLOS SERGIO LÓPEZ GONZÁLEZ a pagar en favor de la actora las siguientes cantidades con números al veintiocho de febrero del año dos mil nueve: \$93,761.38 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Capital Inicial dispuesto; \$3,750.45 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisión por apertura de crédito; \$1'266,645.56 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital dispuesto mes a mes en los términos de la cláusula cuarta del contrato base de la acción; \$582,256.95 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de erogaciones netas vencidas y no pagadas en los términos de la cláusula quinta del contrato; \$468,541.74 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados al veintiocho de febrero del año dos mil nueve; \$51,837.40 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de primas de seguro, así mismo, se le condena al pago de los intereses moratorios que se hayan causado y se sigan causando desde el día uno de marzo del año dos mil nueve hasta el día en que se haga el pago total del adeudo.-----

---QUINTO.- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas que resulten con motivo de la tramitación del presente Juicio. Por último, se le condena a soportar la venta en subasta pública del bien inmueble dado en garantía, por lo que con el producto de su venta, hágase el pago a la actora de las cantidades a que hoy ha sido condenado a pagar.-----

SEXTO.- Notifíquese por medio de lista a la parte actora y al demandado CARLOS SERGIO LÓPEZ GONZÁLEZ, notifíquesele en los términos de lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

---Así lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, LIC. JOSE LUIS RUIZ FLORES ante su Secretaria la LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS con quien actúa y da fe.- DOY FE.- -

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre de 2014

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

CARLOS SERGIO LOPEZ GONZÁLEZ

643-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 835/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JESUS ARTURO CARREON DURAN, APDO.GRAL. DE, UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE CRISTINA VILLA MONTES Y GONZALO RAFAEL TORRES GUEVARA, existe un auto que a la letra dice. -----
CD. DELICIAS, CHIH., A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

---A sus autos el escrito del C. JESUS ARTURO CARREON DURAN, recibido el día nueve de Febrero del año en curso, y atento a lo que solicita, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble legalmente embargados en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SEXTA PONIENTE, CON UNA SUPERFICIE DE 300.0000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 10.0000 METROS CON AVENIDA SEXTA PONIENTE; AL SURESTE 30.0000 METROS CON LOTE 20; AL SURESTE 10.0000 METROS CON LOTE 2 Y SUROESTE 10.0000 METROS CON LOTE 3 Y NOROESTE EN 30.000 METROS CON LOTE 18, INSCRITO BAJO EL NUMERO 405 FOLIO 168 DEL LIBRO 218 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. Base \$868,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), Postura legal \$578,666.66 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) . Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de éste lugar del Juicio. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. JAVIER AVALOS MACIAS, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JAVIER AVALOS MACIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CD. DELICIAS, CHIH., A 12 DE FEBRERO DEL 2015.
EL SECRETARIO

LIC. JAVIER AVALOS MACIAS.

CRISTINA VILLA MONTES

645-16-17-18

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el Expediente **NUMERO 1445/2013** promovido por **los LICENCIADOS JORGE A. MIJARES CONTRERAS Y/O ROGELIO PEREZ SOTO Y/O RODOLFO ALVARADO MIJARES**, en su carácter de apoderados de la persona moral denominada **CENTRO DE DEPOSITO DELICIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **LUIS CARLOS MATHIEU TERRAZAS,,** se llevará a cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble dado garantía en el presente Juicio, mismo que se identifica como: **TERRENO RUSTICO 325-2-FRACCION 5, TERCERA SECCION, PRIMERA UNIDAD DEL DISTRITO DE RIEGO 05, LAS VARAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 4-22-30 HECTAREAS, REGISTRADO CON EL NUMERO 96, FOLIO 102, LIBRO 463 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la cantidad de **\$866,666.66 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, en audiencia que tendrá lugar a las: **ONCE HORAS DEL DIA ONCE DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.**

Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, 11 DE FEBRERO DE 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

LUIS CARLOS MATHIEU TERRAZAS

646-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESÚS MANUEL ACOSTA MIRELES Y
EVA IBARRA MOLINA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1034/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS MANUEL ACOSTA MIRELES Y EVA IBARRA MOLINA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio especial hipotecario promovido por el licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS como apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESÚS MANUEL ACOSTA MIRELES y EVA IBARRA MOLINA. Expediente número 1034/2010, y -----

RESULTANDOS:

CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

P R I M E R O. Ha procedido la vía especial hipotecaria.---

S E G U N D O. La actora probó los hechos constitutivos de su acción. La parte demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.-----

T E R C E R O. Se condena a JESÚS MANUEL ACOSTA MIRELES y EVA IBARRA MOLINA a pagar HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la cantidad de 67,917.12 (sesenta y siete mil, novecientos diecisiete, punto, doce) unidades de inversión por concepto de suerte principal; más 509.50 (quinientos nueve, punto, cincuenta) unidades de inversión por concepto de amortizaciones no pagadas desde el mes de mayo del dos mil siete al siete de noviembre del año dos mil siete; 267.60 (doscientos sesenta y siete, punto, sesenta) unidades de inversión de seguros adeudados desde el mes de mayo del dos mil siete al siete de noviembre del año dos mil siete; 3,202.09 (tres mil doscientos dos, punto, cero, nueve) unidades de inversión de intereses vencidos al siete de noviembre del dos mil siete; y 460.33 (cuatrocientas sesenta, punto, treinta y tres) unidades de inversión por concepto de pena por mora no pagada del mes de mayo del año dos mil siete al siete de noviembre del mismo año; además de las primas de seguro e intereses ordinarios devengados desde el doce de agosto del año dos mil doce y los que se sigan generando hasta que se haga el pago total, así como los gastos y costas del juicio. -----

C U A R T O. Si dentro de los próximos cinco días la parte demandada no hace el pago de lo que hoy se le condena, procédase al remate del inmueble hipotecado para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponda.-----

Q U I N T O. Se absuelve a la parte demandada de las responsabilidades fiscales, así como de las 404.88 (cuatrocientos

cuatro, punto, ochenta y ocho) unidades de inversión de gastos de administración; y 219.24 (doscientas diecinueve, punto, veinticuatro) unidades de inversión por concepto de cobertura que igualmente le demanda la parte actora. -----

S E X T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----

Notifíquese a la demandada por medio de cédula, tal como lo prevé el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. ---

NOTIFIQUESE.

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL 2015.
LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JESÚS MANUEL ACOSTA MIRELES

644-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROBERTO ANTONIO VEGA ROMERO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 215-B, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA EL MOLINO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 2,074.00 M2 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	33.80 mts. + 6.20 mts.	Calle Galeana y Lote 01
Al Sur:	36.55 mts.	Calle Ánimas
Al Este:	25.10 mts. + 31.00 mts.	Lote 01 Vidal Villalobos y Lucy F.
Al Oeste:	55.50 mts.	Calle 15

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 03 de Febrero del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

ROBERTO ANTONIO VEGA ROMERO

489-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA LUZ MORALES LARA:

En el expediente número 15/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JANETH HERRERA MORENO, en contra de MARÍA LUZ MORALES LARA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Por presentada JANETH HERRERA MORENO, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día siete y en este Juzgado el día ocho de enero de dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de MARÍA LUZ MORALES LARA, con domicilio en calle Panamá número 1239 Norte de la Colonia Centro de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrñese los autos a Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a la LIC. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA RIVERA. Así mismo, prévengase al promovente para que exhiba, por medio de escrito, el original o copia certificada de las cédulas del profesionista que pretende autorizar en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, y previo cotejo y certificación de la misma, se acordará lo conducente. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela.- Licenciado Arturo Gómez Alvarado.- secretario rubricas.- doy fe. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de octubre de dos mil catorce.-----Por recibido el día veintiuno de octubre del año en curso el escrito presentado por Janeth Herrera Moreno con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber a la promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prévengase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119 a), 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE----- Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Doy fe. Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela.- Licenciado Arturo Gómez Alvarado.- secretario rubricas.- doy fe. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de noviembre de 2014.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

MARÍA LUZ MORALES LARA

647-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ERICK RONALD MUÑOZ VALADEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 695/2013, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MAYRA ALEJANDRA IBARRA GONZÁLEZ, en contra de ERICK RONALD MUÑOZ VALADEZ, existe una sentencia que a la letra dice: -----

Sentencia.-

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-----

--- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 695/2013, formado por motivo de Juicio de Controversias del Orden Familiar intentadas por MAYRA ALEJANDRA IBARRA GONZÁLEZ en contra de ERICK RONALD MUÑOZ VALADEZ, y: -----

--- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:-----

RESUELVE-----

--- Primero.- La vía elegida ha sido la correcta.-----

--- Segundo.- La actora demostró los hechos generadores de su acción, y el demandado incurrió en rebeldía.-----

--- Tercero.- Se condena a ERICK RONALD MUÑOZ VALADEZ a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor BRYAN EDUARDO MUÑOZ IBARRA por las razones expuestas de los considerandos de esta sentencia.---

--- Cuarto.- Se declara que la C. MAYRA ALEJANDRA IBARRA GONZÁLEZ ejercerá de manera exclusiva la patria potestad sobre su menor hijo BRYAN EDUARDO MUÑOZ IBARRA.-----

--- Quinto.- Se declara que ERICK RONALD MUÑOZ VALADEZ se encuentra obligado a alimentar a su menor hijo BRYAN EDUARDO MUÑOZ IBARRA.---

--- Sexto.- Se condena a ERICK RONALD MUÑOZ VALADEZ al pago de una pensión provisional, consistente en el 20% (veinte por ciento) del total de sus percepciones que obtenga ERICK RONALD MUÑOZ VALADEZ pagadera de manera semanal a favor de su hijo BRYAN EDUARDO MUÑOZ IBARRA, -----

--- Séptimo.- Debiendo notificarse esta sentencia por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información de esta localidad. Y de igual manera deberá fijarse un tanto de la misma en los Estrados de este H. Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE-----

--- Así, definitivamente lo sentencio y firma el C. Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe.-----

--- LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ.- SECRETARIA RÚBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DE 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ.

ERICK RONALD MUÑOZ VALADEZ

648-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA TERESA RIOS VAZQUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1392/12, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELLSWORTH LEROY LOWE III, en contra de MARIA TERESA RIOS VAZQUEZ, se dicto una sentencia que a la letra dice:-

- - - SENTENCIA.- EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - -
- - - VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELLSWORTH LEROY LOWE III, en contra de la señora MARIA TERESA RIOS VAZQUEZ, registrado bajo el número de expediente 1392/2012 - - -
- - - R E S U E L V E - - -

- - - PRIMERO.- La parte actora acreditó los procedencia de la acción de divorcio intentada con base en la causal prevista en la fracción XVI consistente en el abandono del domicilio y de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada, resultando por lo tanto como cónyuge culpable la señora MARIA TERESA RIOS VAZQUEZ.- - -

- - - SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ELLSWORTH LEROY LOWE III y MARIA TERESA RIOS VAZQUEZ, contraído el día veintisiete de diciembre del año dos mil siete, ante la Oficial Rita Torres, del Condado de Doña Ana, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, mas no así la mujer hasta en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución o mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.- - -

- - - TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal formada por las partes del presente juicio debiendo procederse en ejecución de sentencia a la liquidación de la misma. - - -

- - - CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente, resolución expídasele copia certificada de la misma con los requisitos para ser apostillada y traducida al idioma ingles, a fin de estar en aptitud los promoventes de realizar el trámite correspondiente ante la corte del Estado de Nuevo México, Estados Unidos de América, y hágasele devolución de los documentos agregados a los autos.- - -

- - - QUINTO.- No se hace especial condena en costas en virtud de no encontrarse el presente asunto en ninguno de los supuestos que establece el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.- - -

- - - SEXTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario de Juárez, Periódico Norte, además fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - -

- N O T I F I Q U E S E :-

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NUMERO 46 CONSTE.- - - SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.- - -
Clave: 2123semd-
LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DEL 2015

LA SECRETARIA

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

EDICTO DE NOTIFICACION

CARMEN MENDOZA ALATORRE
GUSTAVO DOMÍNGUEZ MEDINA
ENRIQUE ORTEGA MORA
Y LUIS RAÚL RINCÓN TORRES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 841/2011, relativo al juicio ordinario civil, promovido por PATRICIA OLIVIA LECHUGA CASTILLO, en contra de COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) , EJIDO DE RANCHERIA JUAREZ , JESUS RINCON RINCON, CARMEN MENDOZA ALATORRE, CRUZ OFELIA ONTIVEROS MEJIA, ENRIQUE ORTEGA MORA, GUSTAVO DOMINGUEZ MEDINA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DE LA CIUDAD Y ESTADO DE CHIHUAHUA. existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por PATRICIA OLIVIA LECHUGA CASTILLO, en contra de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT); EJIDO RANCHERÍA JUÁREZ; JESÚS RINCÓN RINCÓN; CARMEN MENDOZA ALATORRE; CRUZ OFELIA ONTIVEROS MEJÍA; ENRIQUE ORTEGA MORA; GUSTAVO DOMÍNGUEZ MEDINA; así como del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 841/2011, y - - -

R E S U L T A N D O S :
C O N S I D E R A N D O S :

Por lo expuesto y fundado se resuelve: - - -

- - - P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil.- - -

- - - S E G U N D O. Sin necesidad de entrar al estudio del fondo del juicio se declara que la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT); el EJIDO RANCHERÍA JUÁREZ; y los señores JESÚS RINCÓN RINCÓN, CARMEN MENDOZA ALATORRE, CRUZ OFELIA ONTIVEROS MEJÍA, ENRIQUE ORTEGA MORA, GUSTAVO DOMÍNGUEZ MEDINA y LUÍS RAÚL RINCÓN TORRES no están legitimados pasivamente para ser demandados en este juicio por la prescripción positiva del bien raíz identificado como lote 21, de la manzana 5, ubicado en calle Quince número 1002 y/o 1007, de la colonia Ranchería Juárez, hoy colonia México 91, de esta ciudad.- - -

- - - T E R C E R O. No se hace especial condena en costas.-

- - - C U A R T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.- - -

- - - Q U I N T O. Notifíquese a CARMEN MENDOZA ALATORRE, GUSTAVO DOMÍNGUEZ MEDINA, ENRIQUE ORTEGA MORA y LUÍS RAÚL RINCÓN TORRES, por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- - -

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - -

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 17 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. EUGENIO AGRIPINO HERNANDEZ.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 249/2014 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por DEMETRIO ARMENTA RIOS, en contra de Usted, con seis de febrero del año en curso, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"-PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.- - - - -
SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, el demandado EUGENIO AGRIPINO HERNANDEZ incurrió en rebeldía y el Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos Chihuahua contestó la demanda. En consecuencia: - - - - -

TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, han adquirido la propiedad el hoy actor DEMETRIO ARMENTA RIOS, respecto del inmueble identificado como finca urbana, con una superficie de 304.66 metros cuadrados, ubicada en ese entonces en el Partido Iglesias (hoy Colonia Agustín Melgar) de este Municipio, con los lados, rumbos astronómicos, medidas y colindancias siguientes: "Del punto uno al dos, NE 31° 45' mide 14.11 metros; Del dos al tres, SE 55° 50' mide 24.10 metros; Del tres al cuatro, SW 26° 25' mide 10.63 metros, lindando por esos tres lados con el resto de la propiedad de Juan Agripino Rodríguez; del cuarto al uno de partida NW 62° 45' mide 25.08 metros, lindando por ese lado con propiedad de Francisco Acuña y Nicolás Nevarez.". (sic); y que actualmente dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 33, a folios 14, del Libro 536, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, a favor de la parte demandada; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha Dependencia y, servirle de título de propiedad al actor, ahora declarado propietario.- - - - -

- - - CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. - - - - -

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora y al Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito, por medio de lista y, a la parte demandada, por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 11 DE FEBRERO DEL 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

EUGENIO AGRIPINO HERNANDEZ

654-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**JOSE GUADALUPE DE LA TORRE GONZALEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1326/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DANIEL REYES RODRIGUEZ Y MARIA DEL REFUGIO GARCIA BONILLA, en contra de JOSE GUADALUPE DE LA TORRE GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de los C. DANIEL REYES RODRIGUEZ Y MARIA DEL REFUGIO GARCIA BONILLA, con la personalidad que tiene reconocida en autos como parte actora, recibido en este Tribunal el día trece de enero del año dos mil quince; visto lo solicitado, se abra el juicio a prueba por el termino de **TREINTA**

DÍAS COMUNES para ambas partes, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado JOSE GUADALUPE DE LA TORRE GONZALEZ, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE (rubricas).- - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO

JOSE GUADALUPE DE LA TORRE GONZALEZ

653-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 685/11 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOFOL EN CONTRA DE EDGAR OBED SANCHEZ OJEDA Y MARIA GUADALUPE SOSA FRANCO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentado el licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido el veintinueve de enero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$748,307.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$498,871.33 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: UBICADO EN CALLE CERRADA DE ALCORISA NUMERO 1260-80, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON ETAPA V. DE ESTA CIUDAD, MANZANA NUMERO 13, FRACCION SUR, LOTE 80, DATOS DE INSCRIPCION 62, FOLIO 64, LIBRO 4029 DE SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

CD. JUAREZ CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DEL 2015

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

EDGAR OBED SANCHEZ OJEDA

670-16-18

-0-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

ARMANDO HERNÁNDEZ DÍAZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2004/2012, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARICELA TORRES PARRA, en contra de ARMANDO HERNANDEZ DIAZ, existe una sentencia y un auto que dicen: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARICELA TORRES PARRA en contra de ARMANDO HERNÁNDEZ DÍAZ. Expediente 2004/2012 y:-----

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por MARICELA TORRES PARRA en contra de ARMANDO HERNÁNDEZ DÍAZ.-----

SEGUNDO.- La parte actora demostró los hechos constitutivos de su acción. El demandado se constituyó en rebelde.-----

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado entre MARICELA TORRES PARRA y ARMANDO HERNÁNDEZ DÍAZ, el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de separación de bienes, ante la Oficialía 01 del Registro Civil de la localidad de San Francisco de Borja, municipio San Francisco de Borja, mismo que obra inscrito en el acta 16, folio 130, libro 30, de la sección de matrimonios de esa oficina;-----

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer pues quedó plenamente demostrado que los contendientes han permanecido separados por un término superior al establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-----

QUINTO.- Se absuelve al demandado de la disolución de la sociedad conyugal pretendida, toda vez que el matrimonio celebrado entre las partes fue bajo el régimen de separación de bienes como quedo asentado en la parte considerativa de esta Resolución.-----

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este tribunal tenga a bien girar oficio al Oficial del Registro Civil de esa localidad para que este a su vez y con base en resultado del presente fallo, se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta de número 16, folio 130, del libro 30, de la sección de matrimonios de esa oficina a su cargo.-----

SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, gírese atento oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que realice las anotaciones correspondientes a la disolución del vínculo matrimonial y levante el acta de divorcio relativa.-----

OCTAVO.- No se hace especial condena en costas por no haber sido solicitado por las partes y no encontrarse dentro de los supuestos que establece el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE por medio de CÉDULA al demandado la presente resolución de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-----

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LIC. MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE".-----

INSERTO:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----- Vista la Instrumental de Actuaciones de la que se desprende que en la sentencia dictada el veintitrés de enero del año dos mil quince, se omitió ordenar respecto a la notificación de la misma a la parte demandada en términos de Ley, virtud a lo cual NOTIFÍQUESE la misma a ARMANDO HERNÁNDEZ DÍAZ, a través de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dicho edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, ello conforme lo dispuesto por el artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. -----

N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LIC. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS.



ARMANDO HERNANDEZ DIAZ

688-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

OSCAR RUIZ NAJERA Y MARTHA SILVIA CERVANTES PORTILLO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 459/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER Y ELSA GUZMAN SANCHEZ APODERADOS GENERALES DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR RUIZ NAJERA Y MARTHA SILVIA CERVANTES PORTILLO, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.------

V I S T O S para resolver en Sentencia definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por los LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER Y ELSA GUZMAN SANCHEZ, en su carácter de Representantes Legales de la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CC. OSCAR RUIZ NAJERA y MARTHA SILVIA CERVANTES PORTILLO, radicado bajo el número de expediente 459/2013 del índice de este Juzgado, y:-----
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- Los actores comprobaron los elementos de su acción, mientras que los demandados no se excepcionaron, por lo que, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato estudiado dentro de la parte considerativa de la presente resolución, por lo tanto:-----

CUARTO.- Se condena a los CC. OSCAR RUIZ NAJERA y MARTHA SILVIA CERVANTES PORTILLO a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad en pesos que resulte de 134.340 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO TRES CUATRO CERO) veces el Salario Mínimo General Mensual en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, la cual corresponde al concepto de suerte principal; así como la cantidad 133.672 (CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO SEIS SIETE DOS) veces el Salario Mínimo General Mensual en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, por concepto de intereses moratorios, calculados en veces del salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, generados desde el día treinta de abril del año dos mil seis, hasta el treinta de abril de dos mil doce, mas los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción; y finalmente al pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo 145 de la codificación procesal civil precitada, en relación con el diverso numeral 2001 del Código Sustantivo Civil, ambos vigente en el Estado.-----

QUINTO.- Si en los próximos cinco días los demandados CC. OSCAR RUIZ NAJERA Y MARTHA SILVIA CERVANTES PORTILLO no cumplen voluntariamente con el pago de las prestaciones a que han sido condenados, embárguensele bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto a que se le condenó a pagar y con su producto hágase pago a la parte actora, en los términos establecidos por el Título Octavo del Código Procesal Civil.-----

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a CC. OSCAR RUIZ NAJERA y MARTHA SILVIA CERVANTES PORTILLO por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, y por medio de CÉDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyó, conforme a los artículos 497 y 504 del ordenamiento en cita.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1047CGGF/*F occ

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE OCTUBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TOARES.



OSCAR RUIZ NAJERA

692-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veintidós de Enero de dos mil quince, de la que se tomó razón bajo el número veintisiete mil trescientos ochenta y cuatro, del Libro treinta y uno de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PETER FROESSE (O FROESE) WIENS, quien falleció en Alberta, Canadá, el día nueve de Abril de dos mil catorce. La radicación se hizo a solicitud de DAVID PENNER HIEBERT, en representación de la señora KATHARINA DYCK FRIESEN y de los señores AGATHA, ANNA, HEINRICH, KATHARINA, CORNELIO y PETER, todos de apellidos FROESSE (O FROESE) DYCK quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 18 DE FEBRERO DE 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.



PETER FROESSE (O FROESE) WIENS 701-18-20

-0-

EDICTO NOTARIAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- NOTARIO PUBLICO No. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ.- CD. CUAUHTEMOC, CHIH.-

POR ESCRITURA NUMERO DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA, DEL VOLUMEN NUMERO TRESIENTOS CUARENTA Y UNO, DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, LA SEÑORA MARIA CECILIA HINOJOS CHAVEZ ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO ORDOÑEZ RASCON, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO EL ALBACEA DE LA SUCESION LA SEÑORA MARIA CECILIA HINOJOS CHAVEZ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA 16 DE FEBRERO DE 2015.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.



ARTURO ORDOÑEZ RASCON 702-18-20

-0-

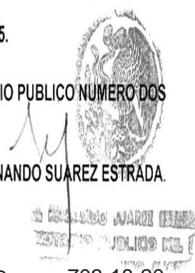
AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha doce de Enero de dos mil quince, de la que se tomó razón bajo el número veintisiete mil trescientos cuarenta uno, del Libro treinta de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PABLO (O PAULO) VILLALBA (O VILLALVA) MORALES, falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día primero de Junio de dos mil trece. La radicación se hizo a solicitud de CANDELARIA PEDROZA MORALES y JESUS ANTONIO VILLALBA PEDROZA, este último por derechos propios y en representación de los señores DORA ILDA (O DORA HILDA O DORA H.), LUZ, ALFREDO, MARTHA (O MARTHA ELVA), todos de apellidos VILLALBA PEDROZA quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 18 DE FEBRERO DE 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.



PABLO (O PAULO) VILLALBA (O VILLALVA) MORALES 703-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL:

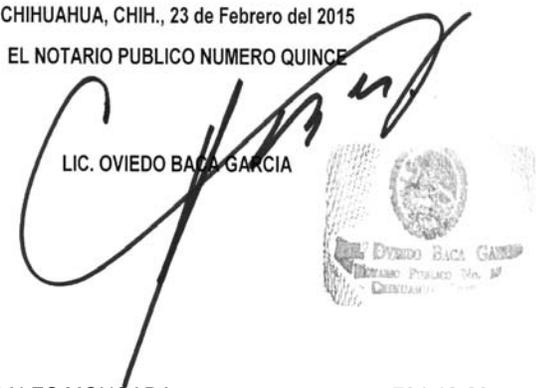
El día diez de Febrero del 2015, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 55,422 del volumen 67, sesenta y siete, de Actos fuera de Protocolo, compareció el señor Licenciado ADOLFO CASTILLO GOMEZ, como Apoderado de los señores SILVERIA RASCON BARRETERAN, y NEFTALI MORLAES RASCON, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes del señor MANUEL MORALES MONCADA, persona que falleció en Anáhuac Chihuahua, Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua el día veintitrés de noviembre del dos mil doce; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobrevive al autor de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo 4 cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 23 de Febrero del 2015

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA



MANUEL MORALES MONCADA 704-18-20

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor FRANCISCO JACOBO PEREA, se les hace saber: Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **6,249 seis mil doscientos cuarenta y nueve** del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha cuatro de febrero del dos mil quince, ante la Licenciada Rosa Margarita Hernández Morales, Suscrita a esta Notaria Publica Número Seis a solicitud de la señora REFUGIO CONTRERAS SOTO, por sus propios derechos y en su carácter de Mandataria de sus hijos los señores BERTHA ALICIA, FRANCISCO, IRMA ELODIA, LUIS CARLOS, JOSE ARMANDO, JUAN ELIAS, MARIA ALEJANDRA, ALFREDO, SERGIO y OLIVIA todos de apellidos JACOBO CONTRERAS, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO JACOBO PEREA, exhibiendo un acta de defunción de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veinticuatro de febrero del dos mil quince.



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

FRANCISCO JACOBO PEREA 705-18-20

**AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia Intestamentaria Acumulada a bienes del señor JUAN ENRIQUEZ VAZQUEZ y de la señora AURELIA RONQUILLO HERNANDEZ.

El día veinte de febrero del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,996 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a Bienes de JUAN ENRIQUEZ VAZQUEZ y AURELIA RONQUILLO HERNANDEZ.

La denuncia fue hecha por sus hijos JESUS JOSE, LUIS CARLOS y SABAS todos de apellidos ENRIQUEZ RONQUILLO.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha veinticinco de febrero del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,068 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor JUAN ENRIQUEZ VAZQUEZ y la señora AURELIA RONQUILLO HERNANDEZ hayan otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Febrero 25 del 2015.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

Notario Publico Num. 4
Cd. Delicias, Chih.

JUAN ENRIQUEZ VAZQUEZ 707-18-20

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 993/2010, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARÍA LEONOR SOTO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE, ELVIRA LEÓN PÉREZ, EN CONTRA DE ELSA ELENA JUÁREZ LERMA, JAVIER GERMES MUELA Y MANUEL GERMES MUELA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese el escrito del licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, presentado el dieciséis de febrero del año en curso. Como lo solicita, por las razones que expone, con una rebaja del 20% (veinte por ciento) del precio que sirvió de base para la primera almoneda, se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda el bien inmueble gravado que es el ubicado en la calle Loma Verde número 8105 (ocho mil ciento cinco), lote 3 (tres), manzana 2 (dos), del Fraccionamiento Lomas Karike de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120 (ciento veinte) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 841 (ochocientos cuarenta y uno), a folio 45 (cuarenta y cinco), del libro 1840 (mil ochocientos cuarenta) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Se sirve de base la cantidad de \$586,600.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$391,066.66 (TRESIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil quince, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 24 DE FEBRERO DEL 2015.
LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ELSA ELENA JUAREZ LERMA 708-18-20

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 744/13 promovido por el LICENCIADO JESUS ARTURO CARREON DURAN, APODERADO LEGAL DE AKALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR en contra de MANUEL ALBERTO COLOMO RIOJAS, AMAVILIA RIOS HINOJOSA, ALBERTO COLOMO RODRIGUEZ Y MARCELA RIOJAS ESCAREGA, se llevará cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del PREDIO RUSTICO PASTAL DENOMINADO "CHARCOS DE NARCISO", UBICADO EN EL MUNICIPIO MANUEL BENAVIDES, ESTADO DE CHIHUAHUA, MISMO QUE OBRA DEBIDAMENTE ESCRITO BAJO EL NUMERO 11 A FOLIOS 11 DEL LIBRO NUMERO 209 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,033,576.50 (UN MILLON TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$689,051.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2015

SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

MANUEL ALBERTO COLOMO RIOJAS 709-18-20 -0-

El día 10 de Febrero del 2015, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 55,417 del libro número 67 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron os señores MARIA GUADALUPE NAVOR GALLARDO, VICTOR OMAR NABOR NABOR, NANCY ALEJANDRA NABOR NABOR, quien también se ostenta con el nombre NANCY NABOR NABOR, MARIA ELIZABETH NABOR GALLARDO, quien también se ostentan con el nombre de ELIZABETH NABOR GALLARDO, MARIA EUGENIA NABOR GALLARDO, LAURA RAQUEL NABOR GALLARDO, SANDRA GABRIELA NABOR, quien también se ostenta indistintamente con el nombre de SANDRA GABRIELA NABOR GALLARDO, quien también se ostenta indistintamente con el nombre de SANDRA GABRIELA NABOR GALLARDO, por sus propios derechos, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MAURA GALLARDO MARTINEZ, persona que falleció en esta Ciudad, el día diez de enero de mil novecientos noventa y dos. Manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de las Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 18 de Febrero del 2015

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

MAURA GALLARDO MARTINEZ 711-18-20 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FERMIN GONZALEZ SANCHEZ y MARTHA ROMELIA MOY ACOSTA, PRESENTES.

Por medio del presente EDICTO, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el Expediente numero 284/2013, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JESUS ARTURO CARREON DURAN, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FERMIN GONZALEZ SANCHEZ y MARTHA ROMELIA MOY ACOSTA, se emitió una sentencia en cuyos puntos resolutive dice: ----- CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE... -----

"PRIMERO.- Ha procedido la VÍA HIPOTECARIA. ----- SEGUNDO.- La actora probó su acción; los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia: -----

TERCERO.- Se condena a FERMIN GONZALEZ SANCHEZ y MARTHA ROMELIA MOY ACOSTA, a pagar a UNION DE CREDITO PROGRESO S.A DE C.V. la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, capital del contrato de crédito, así como al pago de la cantidad de \$43,303.98 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios vencidos del crédito; también se les condena al pago de la cantidad de \$9,725.67. (NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios causados, derivados del incumplimiento a los pagos de capital convenidos en el contrato de crédito, calculados al día veintisiete de mayo de dos mil once, y los que se sigan generando hasta el total del adeudo; así mismo se condena a los demandados al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.-----

CUARTO.- Si en el término de cinco días los demandados no hacen pago de lo que se les reclama, hágase efectiva la garantía hipotecaria, en los términos previstos por el artículo 457, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. -----

QUINTO.- Notifíquese un extracto de la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local y por medio de cédula que se publique en el Tablero de Avisos de, este Tribunal, de conformidad en los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado." -----

NOTIFIQUESE ----- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO JAIME GARCIA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, 11 DE FEBRERO DE 2015 SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

FERMIN GONZALEZ SANCHEZ 710-18-20 -0-

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Publico Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, CERTIFICA:-----
 Que mediante la escritura pública número 23,047 veintitrés mil cuarenta y siete, del Volumen 656 seiscientos cincuenta y seis, de esta Notaría a mi cargo, con fecha 19 de enero del 2015, comparecieron **VICTORIA VACA WEBER** y **ANA LAURA HERNANDEZ VACA**, a iniciar la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señorita **VIRGINIA MARGARITA VACA WEBER**, quién nombró como heredera a la primera y a la segunda albacea.

El Notario dará estas declaraciones por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en un Diario de circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres, de Procedimientos Civiles del Estado. Conste.

Chihuahua, Chih., 18 de febrero del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

VIRGINIA MARGARITA VACA WEBER

-0-

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Publico Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, CERTIFICA:-----
 Que mediante la escritura pública número 23,085 veintitrés mil ochenta y cinco, del Volumen 664 seiscientos sesenta y cuatro, de esta Notaría a mi cargo, con fecha 10 de febrero del 2015, comparecieron los señores **MARIA GUADALUPE NAVOR GALLARDO, VICTOR OMAR NABOR NABOR, NANCY ALEJANDRA NABOR NABOR**, quien también se ostenta con el nombre **NANCY NABOR NABOR, MARIA ELIZABETH NABOR GALLARDO**, quien también se ostenta con el nombre de **ELIZABETH NABOR GALLARDO, MARIA EUGENIA NABOR GALLARDO, LAURA RAQUEL NABOR GALLARDO, SANDRA GABRIELA NABOR**, quien también se ostenta indistintamente con el nombre de **SANDRA GABRIELA NABOR GALLARDO**, a iniciar la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria a bienes del señor **FRANCISCO NAVOR CEDILLO**, quien también se ostentaba con el nombre de **FRANCISCO NABOR CEDILLO**, quién los nombró como herederos y a la primera como albacea.

El Notario dará estas declaraciones por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en un Diario de circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres, de Procedimientos Civiles del Estado. Conste.

Chihuahua, Chih., 18 de febrero del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

FRANCISCO NAVOR CEDILLO

-0-

713-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE LUIS DURAN CASTILLO
 P R E S E N T E.-

En el expediente número 462/2013, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por KARLA VANESSA MONTOYA ALTAMIRANO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACION DE SU HIJA ASHLEY DURAN MONTOYA, en contra de JOSE LUIS DURAN CASTILLO, existe un auto que a la letra dice: - - CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.- - Por presentada la ciudadana KARLA VANESSA MONTOYA ALTAMIRANO, con su escrito recibido el día dieciocho de los corrientes, a lo que solicita, dígamele que previo a acordar lo que en derecho corresponda y, en razón de que en el presente juicio se emplazó a la parte demandada mediante edictos de notificación, habiéndose omitido notificar la audiencia de pruebas y alegatos en los mismos términos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, se ordena regularizar el procedimiento, para el efecto de subsanar dicha omisión y dar cumplimiento a lo previsto por el numeral 499 del Ordenamiento Legal anteriormente citado; y, para tal efecto se deja sin efecto la audiencia de pruebas y alegatos celebrada a las doce horas del día ocho de enero del año en curso y, en su lugar, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos correspondiente, por lo que notifíquese el presente proveído al ciudadano JOSÉ LUIS DURÁN CASTILLO, mediante EDICTOS DE NOTIFICACIÓN, que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio y en defecto de este último, solamente en el primero de ellos, además deberá fijarse un tanto de los edictos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en los mismos términos, esto es, por dos veces cada siete días, debiendo notificarse además a la citada persona, mediante CEDULA DE NOTIFICACION que se fiije en el propio Tablero de Avisos mencionado; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 497, 903-1 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - - NOTIFIQUESE - - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - -DOY FE. - - - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- - - - -DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 26 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES

Mmlq

En fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince, se hizo la publicación del primer edicto de notificación en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - - - - - C O N S T E - - - - -

JOSE LUIS DURAN CASTILLO

-0-

714-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FRANCISCO DE S. ZARATE CASTILLO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1343/2013 relativo al juicio ordinario civil promovido por el C. EDUARDO GAMBOA BETANCOURT Y VICENTE GOMEZ ITO, en contra de Usted, con fecha veintinueve de enero del año en curso, se dicto sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.- - - - -
SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, el demandado FRANCISCO DE S. ZARATE CASTILLO incurrió en rebeldía y el Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos Chihuahua contestó la demanda. En consecuencia: - - - - -

TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, han adquirido la propiedad los hoy actores EDUARDO GAMBOA BETANCOURT Y VICENTE GOMEZ ITO, respecto del inmueble identificado como la Fracción Norte del Lote numero 18, de la Colonia San José de Patos, del Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua, con una superficie de 50-00-00 Hectáreas, y con los siguientes lados, rumbos astronómicos, medidas y colindancias: "POR EL NORTE MIDE MIL METROS, LINDA CON EL LOTE TRECE FRACCION SUR, POR EL SUR MIDE MIL METROS, LINDA CON EL LOTE DIECIOCHO FRACCIÓN SUR, POR EL ESTE MIDE QUINIENTOS METROS, LINDA CON EL LOTE DIECINUEVE FRACCION NORTE, POR EL OESTE MIDE QUINIENTOS METROS, LINDA CON EL LOTE DIECISIETE FRACCION NORTE." (sic); y que actualmente dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 1, a folios 1, del Libro 5622, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, a nombre de la parte demandada; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha Dependencia y, servirle de título de propiedad a los actores, ahora declarados propietarios.- - - - -

- CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. - - - -
QUINTO.- Notifíquese a la parte actora y al Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito, por medio de lista y, a la parte demandada, por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa v da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



FRANCISCO DE S. ZARATE CASTILLO

715-18-20

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mi mediante Acta número 509 quinientos nueve del volumen 1 uno del Libro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, con fecha 16 dieciséis de Febrero del 2015 dos mil quince, comparecieron el señor GUSTAVO ARMANDO, y la señorita MYRNA MARÍA así como las señora HORTENCIA, LAURA GRACIELA y la señora NIDIA ALEJANDRA todos de apellido VEGA VILLA, y me solicitaron la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión in-testamentaria a bienes de la señora GRACIELA VILLA SIERRA y del señor GUSTAVO VEGA VAZQUEZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 doce de Marzo del año 2014 dos mil catorce, y el 26 veintiséis de agosto de 2012 dos mil doce como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Respecto a lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante el Suscrito, en el domicilio ubicado en Calle 16 dieciséis de septiembre número 607 seis cientos siete, de la Colonia Cuauhtémoc de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 siete en 7 días en el periódico "OMNIA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE
Chihuahua, Chih., enero 25 de 2015



GRACIELA VILLA SIERRA

716-18-20

-0-

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S.A. DE C.V., celebrada en día 21 de noviembre de 2014, celebrada en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

- 1.- Se RESUELVE, aprobar la transformación de la Sociedad de una "Sociedad Anónima de Capital Variable" a una "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" (en lo sucesivo la "Transformación"). Por lo tanto, una vez concretada la Transformación, todos los activos y pasivos de la entidad legal que se transforma, seguirán perteneciendo a la sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable ya que no habrá cambio de persona moral o alteración del patrimonio social con motivo de la Transformación.
2.- Se RESUELVE, aprobar que la Transformación se llevará a cabo tomando en consideración el Balance General de la Sociedad con cifras al 31 de octubre del 2014.
3.- Se RESUELVE aprobar el proyecto de Estatutos Sociales presentado que regirán la Sociedad bajo el tipo Social de "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

Lic. Juan Sebastián Argomedo Ruiz de Velasco
Delegado Especial de Asamblea
Ciudad Juárez, Chihuahua, Diciembre 2014

DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S.A. DE C.V.

717-18

-0-

DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S. A. DE C. V.
(Subsidiaria de Delphi Controladora, S. de R. L. de C. V.)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2014
(En miles de pesos)

Activo	No auditado 2014	
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$	119
Impuestos por recuperar y cuentas por cobrar		15,769
Partes relacionadas		74,905
Total del activo circulante		90,793
Propiedades, planta y equipo, neto		153,559
Impuesto sobre la renta diferido		6,702
Total del activo no circulante		160,261
Total del activo	\$	251,054
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo:		
Proveedores	\$	37,844
Impuesto a la utilidad		13,190
Partes relacionadas		84,030
Provisiones y pasivos acumulados		688
Beneficios directos a los empleados y participación de los trabajadores en las utilidades		30,968
Total del pasivo a corto plazo		166,720
Pasivo a largo plazo:		
Beneficios al retiro, prima de antigüedad y beneficios por terminación de los empleados		30,526
Total del pasivo		197,246
Capital contable:		
Capital social		9,514
Utilidades acumuladas		32,890
Utilidad del ejercicio		11,404
Total del capital contable		53,808
Total de pasivo y capital contable	\$	251,054

DELPHI SISTEMAS DE ENERGIA, S.A. DE C.V.

717-18

-0-

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SISTEMAS ELÉCTRICOS Y CONMUTADORES, S.A. DE C.V.**, celebrada en día 18 de noviembre de 2014, celebrada en Ciudad Juárez, Chihuahua, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

- 1.- Se RESUELVE, aprobar la transformación de la Sociedad de una "Sociedad Anónima de Capital Variable" a una "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" (en lo sucesivo la "Transformación"). Por lo tanto, una vez concretada la Transformación, todos los activos y pasivos de la entidad legal que se transforma, seguirán perteneciendo a la sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable ya que no habrá cambio de persona moral o alteración del patrimonio social con motivo de la Transformación.
- 2.- Se RESUELVE, aprobar que la Transformación se llevará a cabo tomando en consideración el Balance General de la Sociedad con cifras al 31 de octubre del 2014.
- 3.- Se RESUELVE aprobar el proyecto de Estatutos Sociales presentado que registrarán la Sociedad bajo el tipo Social de "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

Lic. Juan Sebastián Argomedo Ruiz de Velasco
Delegado Especial de Asamblea
Ciudad Juárez, Chihuahua, Diciembre 2014

SISTEMAS ELECTRICOS Y CONMUTADORES, S.A. DE C.V. 718-18

-0-

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **DELPHI CABLEADOS, S.A. DE C.V.**, celebrada en día 18 de noviembre de 2014, celebrada en Ciudad Juárez, Chihuahua, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

- 1.- Se RESUELVE, aprobar la transformación de la Sociedad de una "Sociedad Anónima de Capital Variable" a una "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" (en lo sucesivo la "Transformación"). Por lo tanto, una vez concretada la Transformación, todos los activos y pasivos de la entidad legal que se transforma, seguirán perteneciendo a la sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable ya que no habrá cambio de persona moral o alteración del patrimonio social con motivo de la Transformación.
- 2.- Se RESUELVE, aprobar que la Transformación se llevará a cabo tomando en consideración el Balance General de la Sociedad con cifras al 31 de octubre del 2014.
- 3.- Se RESUELVE aprobar el proyecto de Estatutos Sociales presentado que registrarán la Sociedad bajo el tipo Social de "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

Lic. Juan Sebastián Argomedo Ruiz de Velasco
Delegado Especial de Asamblea
Ciudad Juárez, Chihuahua, Diciembre 2014

DELPHI CABLEADOS, S.A. DE C.V.

719-18

-0-

SISTEMAS ELECTRICOS Y CONMUTADORES, S.A. DE C.V.
 (Subsidiaria de Delphi Controladora, S. de R. L. de C. V.)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2014
 (En miles de pesos)

	No Auditado 2014
Activo	
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 39
Impuestos por recuperar y cuentas por cobrar	7,101
Partes relacionadas	50,209
Total del activo circulante	57,349
Propiedades, planta y equipo, neto	102,734
Impuesto sobre la renta diferido	20,674
Total del activo no circulante	123,408
Total del activo	\$ 180,757
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo:	
Proveedores	\$ 20,661
Partes relacionadas	5,183
Impuesto a la utilidad	13,611
Provisiones y pasivos acumulados	404
Beneficios directos a los empleados y participación de los trabajadores en las utilidades	20,558
Total del pasivo a corto plazo	60,417
Pasivo a largo plazo:	
Beneficios al retiro, prima de antigüedad y beneficios por terminación de los empleados	39,199
Total del pasivo	99,616
Capital contable:	
Capital social	54,683
Utilidades acumuladas	22,929
Utilidad del ejercicio	3,529
Total del capital contable	81,141
Total del pasivo y capital contable	\$ 180,757

SISTEMAS ELECTRICOS Y CONMUTADORES, S.A. DE C.V.

718-18

-0-

DELPHI CABLEADOS, S. A. DE C. V.
 (Subsidiaria de Delphi Controladora, S. de R.L. de C. V.)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE 2014
 (En miles de pesos)

	No Auditado 2014
Activo	
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 23,856
Impuestos por recuperar y cuentas por cobrar	10,284
Partes relacionadas	150,479
Total del activo circulante	184,619
Propiedades, planta y equipo, neto	42,229
Impuesto sobre la renta diferido	28,071
Total del activo no circulante	70,300
Total del activo	\$ 254,919
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo:	
Proveedores	\$ 35,707
Impuesto a la utilidad	3,212
Partes relacionadas	114
Beneficios directos a los empleados y participación de los trabajadores en las utilidades	83,738
Total del pasivo a corto plazo	122,771
Pasivo a largo plazo:	
Beneficios al retiro, prima de antigüedad y beneficios por terminación de los empleados	47,279
Total del pasivo	170,050
Capital Contable:	
Capital social	33,241
Utilidades acumuladas	37,187
Utilidad del ejercicio	14,441
Total del capital contable	84,869
Total del pasivo y capital contable	\$ 254,919

DELPHI CABLEADO, S.A. DE C.V.

719-18

-0-

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **ALAMBRADOS Y CIRCUITOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.**, celebrada en día 21 de noviembre de 2014, celebrada en Ciudad Juárez, Chihuahua, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

- 1.- Se RESUELVE, aprobar la transformación de la Sociedad de una "Sociedad Anónima de Capital Variable" a una "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" (en lo sucesivo la "Transformación"). Por lo tanto, una vez concretada la Transformación, todos los activos y pasivos de la entidad legal que se transforma, seguirán perteneciendo a la sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable ya que no habrá cambio de persona moral o alteración del patrimonio social con motivo de la Transformación.
- 2.- Se RESUELVE, aprobar que la Transformación se llevará a cabo tomando en consideración el Balance General de la Sociedad con cifras al 31 de octubre del 2014.
- 3.- Se RESUELVE aprobar el proyecto de Estatutos Sociales presentado que regirán la Sociedad bajo el tipo Social de "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

Lic. Juan Sebastian Argomedo Ruiz de Velasco
Delegado Especial de Asamblea
Ciudad Juárez, Chihuahua, Diciembre 2014

ALAMBRADOS Y CIRCUITOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. 720-18

-0-

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **DELPHI DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, celebrada en día 18 de noviembre de 2014, celebrada en Ciudad Juárez, Chihuahua, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

- 1.- Se RESUELVE, aprobar la transformación de la Sociedad de una "Sociedad Anónima de Capital Variable" a una "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" (en lo sucesivo la "Transformación"). Por lo tanto, una vez concretada la Transformación, todos los activos y pasivos de la entidad legal que se transforma, seguirán perteneciendo a la sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable ya que no habrá cambio de persona moral o alteración del patrimonio social con motivo de la Transformación.
- 2.- Se RESUELVE, aprobar que la Transformación se llevará a cabo tomando en consideración el Balance General de la Sociedad con cifras al 31 de octubre del 2014.
- 3.- Se RESUELVE aprobar el proyecto de Estatutos Sociales presentado que regirán la Sociedad bajo el tipo Social de "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

Lic. Juan Sebastian Argomedo Ruiz de Velasco
Delegado Especial de Asamblea
Ciudad Juárez, Chihuahua, Diciembre 2014

DELPHI DE MEXICO, S.A. DE C.V. 721-18

-0-

ALAMBRADOS Y CIRCUITOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.
(Subsidiaria de Delphi Controladora, S. de R.L. de C. V.)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2014
(En miles de pesos)

	No Auditado 2014
Activo	
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 69
Impuestos por recuperar y cuentas por cobrar	40,132
Partes relacionadas	353,986
Pagos anticipados	1,103
Total del activo circulante	395,290
Propiedades, planta y equipo, neto	140,523
Impuesto sobre la renta diferido	87,868
Otros activos	1,355
Total del activo no circulante	229,746
Total del activo	\$ 625,036
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo:	
Proveedores	\$ 90,765
Impuesto a la utilidad	23,373
Partes relacionadas	109,139
Provisiones y pasivos acumulados	87
Beneficios directos a los empleados y participación de los trabajadores en las utilidades	176,282
Pasivos por reestructuración	210
Total del pasivo a corto plazo	399,836
Pasivo a largo plazo:	
Beneficios al retiro, prima de antigüedad y beneficios por terminación de los empleados	151,432
Total del pasivo	551,268
Capital Contable:	
Capital social	17
Utilidades acumuladas	55,123
Utilidad del ejercicio	18,628
Total del capital contable	73,768
Total del pasivo y capital contable	\$ 625,036

ALAMBRADOS Y CIRCUITOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

-0-

720-18

DELPHI DE MEXICO, S. A. DE C. V.
 (Subsidiaria de Delphi Controladora, S. de R.L. de C. V.)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2014
 (En miles de pesos)

ACTIVO	No Auditado 2014
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 287,002
Impuestos por recuperar y cuentas por cobrar	45,800
Partes relacionadas	897,380
Total del activo circulante	1,230,182
Propiedades, planta y equipo, neto	6,875
Inversion en acciones	47,882
Impuesto sobre la renta diferido	3,674
Total del activo no circulante	58,431
Total del activo	\$ 1,288,613
Pasivo y capital contable	
Pasivo:	
Proveedores	\$ 199
Impuesto a la utilidad	5,129
Partes relacionadas	25,063
Total del pasivo	30,391
Capital contable	
Capital social	281,343
Utilidades acumuladas	577,955
Utilidad del ejercicio	398,924
Total del capital contable	1,258,222
Total del pasivo y capital contable	\$ 1,288,613

-0-

DELPHI DE MEXICO, S.A. DE C.V.

721-18

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RIO BRAVO ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V., celebrada en día 18 de noviembre de 2014, celebrada en Ciudad Juárez, Chihuahua, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

- 1.- Se RESUELVE, aprobar la transformación de la Sociedad de una "Sociedad Anónima de Capital Variable" a una "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" (en lo sucesivo la "Transformación"). Por lo tanto, una vez concretada la Transformación, todos los activos y pasivos de la entidad legal que se transforma, seguirán perteneciendo a la sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable ya que no habrá cambio de persona moral o alteración del patrimonio social con motivo de la Transformación.
- 2.- Se RESUELVE, aprobar que la Transformación se llevará a cabo tomando en consideración el Balance General de la Sociedad con cifras al 31 de octubre del 2014.
- 3.- Se RESUELVE aprobar el proyecto de Estatutos Sociales presentado que regirán la Sociedad bajo el tipo Social de "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

Lic. Juan Sebastián Argomedo Ruiz de Velasco
 Delegado Especial de Asamblea
 Ciudad Juárez, Chihuahua, Diciembre 2014

RIO BRAVO ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

722-18

-0-

"CEDULA DE NOTIFICACIÓN."

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO
 JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

C. GUADALUPE GONZALEZ VIUDA DE MUREIDAS.
 LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 539/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR OSCAR MARTINEZ SANCHEZ EN CONTRA DE GUADALUPE GONZALEZ VIUDA DE MUREIDAS Y OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, SE DICTÓ UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE: -----
 - - - CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - A sus autos en el Expediente número 539/2013, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día veintiséis de enero del año dos mil quince, por parte del C. OSCAR MARTINEZ SANCHEZ, y como lo solicita y por los motivos que expone, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PERIODO PROBATORIO POR QUINCE DÍAS MAS que son los que faltan por cumplimentar el termino de TREINTA DÍAS que contempla la Ley, atento a lo dispuesto por los artículos 281 y 282 ambos del Código de Procedimientos Civiles y tomando en cuenta que de autos se desprende se ha acreditado el desconocimiento del domicilio de la demandada GUADALUPE GONZALEZ VIUDA DE MUREIDAS. Notifíquese el presente proveído mediante Cédula que deberá fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el numeral 499 del Ordenamiento Legal de la Materia. - --NOTIFIQUESE. ---Así, lo acordó y firma la LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 Fracción II, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E.
 SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
 CD. JIMÉNEZ, CHIH., A 20 DE FEBRERO DEL 2015.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.



GUADALUPE GONZALEZ VIUDA DE MUREIDAS

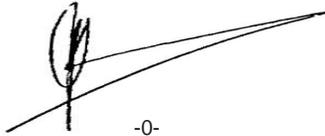
726-18-20

-0-

RIO BRAVO ELECTRICOS, S.A. DE C.V.
(Subsidiaria de Delphi Controladora, S. de R.L. de C. V.)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2014
(En miles de pesos)

	No Auditado
	2014
Activo	
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 269
Impuestos por recuperar y cuentas por cobrar	67,178
Partes relacionadas	611,130
Pagos anticipados	1,654
Total del activo circulante	680,231
Propiedades, planta y equipo, neto	479,835
Impuesto sobre la renta diferido	122,405
Otros activos	1,616
Total del activo no circulante	603,856
Total del activo	\$ 1,284,087
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo:	
Proveedores	\$ 261,289
Impuesto a la utilidad	30,363
Partes relacionadas	88,270
Beneficios directos a los empleados y participación de los trabajadores en las utilidades	243,826
Pasivo por reestructuración	17,248
Total del pasivo a corto plazo	640,996
Pasivo a largo plazo:	
Beneficios al retiro, prima de antigüedad y beneficios por terminación de los empleados	272,639
Total del pasivo	913,635
Capital Contable:	
Capital social	101,908
Utilidades acumuladas	173,191
Utilidad del ejercicio	95,353
Total del capital contable	370,452
Total del pasivo y capital contable	\$ 1,284,087



RIO BRAVO ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

722-18

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 11553, otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 19 de Febrero de 2015, a solicitud de los señores JUAN ANTONIO y CAROLINA, ambos de apellidos GARCIA OLVERA, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ISAAC GARCIA OLVERA, quien falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 10 de noviembre de 2006. Con el fin de acreditar su interés en la sucesión de referencia, los interesados exhibieron Certificación del acta de defunción del autor de la sucesión y Certificaciones de las Actas de nacimiento de las personas antes mencionadas, habiendo manifestado ante el suscrito que son hijos del señor ISAAC GARCIA OLVERA y los únicos interesados en su sucesión. Se hace del conocimiento del público en general lo anterior, a fin de que aquellos que se crean con interés en la herencia, comparezcan ante el suscrito notario a hacer valer sus derechos, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA

LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA



ISAAC GARCIA OLVERA

727-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL
(Primer de dos)

ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles doy a conocer que en la escritura número 12307 otorgada en esta notaría el 19 de enero de 2015, a petición de Luis Antonio Flotte Villanueva y Rosa María Flotte Villanueva se radicó el trámite extrajudicial de las testamentarias a bienes de Antonio Flotte Galindo y María Villanueva Nieto. Los testamentos son públicos abiertos y se otorgaron el 4 de agosto del 1987, ante el Notario Público número Uno del Distrito Judicial Manuel Ojinaga. El de Antonio Flotte Galindo en la escritura 2939 a las doce horas y se instituyó única heredera y albacea a María Villanueva Nieto de Flotte y a los solicitantes herederos sustitutos. El de María Villanueva Nieto a las once horas en la escritura 2941 y se instituyó único heredero y albacea a Antonio Flotte Galindo y a los solicitantes como herederos sustitutos. En la escritura 12307 los solicitantes expresaron que en su opinión los testamentos son válidos y Luis Antonio Flotte Villanueva aceptó el albaceazgo. Esta publicación se hará dos veces, con intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en la capital del Estado. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de las sucesiones o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación, en mis oficinas en calle Cuarta 2023 de esta ciudad. Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez de los testamentos y, en su caso se hará la declaración de herederos.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE ENERO DE 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.

LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ

ANTONIO FLOTTE GALINDO

729-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número **92/2014**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **FRANCISCA FLORES CHACÓN**, por sus propios derechos, en contra de **SERGIO TRUJILLO SALAS** y **PEDRO GIL YUNEZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día seis de febrero del año en curso, presentado por el **CÉSAR STEVEE GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y en atención al punto resolutive **SEGUNDO**, de la sentencia dictada en autos con fecha treinta de enero del año en curso y por ser el momento procesal oportuno para ello, se abre el presente juicio en su fase probatoria por el término común a ambas partes de **TREINTA DÍAS**, ordenándose notificar por medio de **EDICTOS** el presente proveído a **PEDRO GIL YUNEZ**, dado que fue emplazado por este mismo medio, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, en el entendido de que dicho término probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación, y se acordará sobre las pruebas ofrecidas, hasta en tanto sean publicados los edictos. -----

--- Notifíquese el presente proveído a los demandados, por **medio de cédula** dada su rebeldía. Lo anterior, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFÍQUESE: -----

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**"-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 12 DE FEBRERO DE 2015.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



SERGIO TRUJILLO SALAS

723-18-20

-0-

" EDICTO DE NOTIFICACION "

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

LUGAR DONDE SE ENCUENTREN LOS C.C. JESUS JOSE, MARTINA, MARIA DE LOS ANGELES GUMERCINDA ESTHER Y SOCORRO TODOS DE APELLIDOS VALENZUELA FLORES.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL **EXPEDIENTE**

NÚMERO 647/2013, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

A BIENES DEL **SR. JESUS VALENZUELA ANDRADE**, PROMOVIDO POR LOS C.C. **EUGENIA FLORES, TOMAS, MAURICIO Y MAXIMINO TODOS DE APELLIDOS VALENZUELA FLORES**, OBRAN

DOS AUTOS QUE LITERALMENTE DICEN: -----

--- Por presentados los C. C. **EUGENIA FLORES, TOMAS, MAURICIO Y MAXIMINO** todos de apellidos **VALENZUELA FLORES**, con su escrito y documentos que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngase denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **JESUS VALENZUELA ANDRADE**, quien falleció el día dieciséis de marzo de dos mil cuatro, en esta Ciudad, désele al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención legal que le compete, recíbasele la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** que ofrece a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**. Gírense los oficios a los C. C. **ENCARGADO DEL ARCHIVO GENERAL DEL NOTARIADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, Y C. ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ**, a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna, en cuanto al tercero de sus peticorios una vez que sea el momento procesal oportuno, se tomara en cuenta el mismo. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. C. **LIC. MARIA DE JESUS YIZCAINO MONTOYA y LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA** de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que sus cédulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el Libro de Gobierno número uno, a folios 78 y 44 que para tales efectos lleva este Juzgado, así mismo se tiene con las autorizaciones concedidas al C. **HECTOR AHUMADA VILLA**, de conformidad con el citado artículo pero **Cuarto Párrafo.--- NOTIFIQUESE. --- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

--- **CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**---A sus autos en el Expediente Número 647/2013 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha veintuno de noviembre del año en curso por parte de la C. LIC. **MARIA DE JESUS YIZCAINO MONTOYA** y como lo solicita, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos de ley, **publíquese la radicación del juicio en que se actúa, así como el presente proveído por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, anunciándose la muerte sin testar del SEÑOR JESUS VALENZUELA ANDRADE, así como los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los C. C. JESUS JOSE, MARTINA, MARIA DE LOS ANGELES, GUMERCINDA ESTHER Y SOCORRO TODOS DE APELLIDOS VALENZUELA FLORES para que comparezcan ante éste Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de un término de TREINTA DIAS, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación del edicto correspondiente, lo anterior de conformidad con el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. --- NOTIFIQUESE. --- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

NOMBRE DEL AUTOR DE LA HERENCIA: JESUS VALENZUELA ANDRADE

NOMBRE DE QUIEN PROMUEVE: C. C. **EUGENIA FLORES, TOMAS, MAURICIO Y MAXIMINO TODOS DE APELLIDOS VALENZUELA FLORES.**

PARENTESCO:--- ESPOSA E HIJOS:-----

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CD. JIMENEZ, CHH. A 04 DE DICIEMBRE DEL 2014.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA



JESUS VALENZUELA ANDRADE

-0-

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

AL PÚBLICO EN GENERAL...

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 613/2014 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR EL C. FEDERICO DEL VAL VILLALOBOS.

Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Por presentado el señor FEDERICO DEL VAL VILLALOBOS, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce; Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de que se declare mediante Resolución Judicial, que ha adquirido por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia se ha convertido en PROPIETARIO del siguiente bien inmueble: UN TERRENO DE AGOSTADERO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORONADO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 559-30-29 HAS. QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS, TREINTA AREAS Y VEINTINUEVE CENTIAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ... DEL PUNTO 7-W RUMBO SE 31-47-07 MIDE 2518.661 METROS Y COLINDA CON RAFAEL ARZOLA CARRASCO; DEL PUNTO W-Z RUMBO NE 54-40-24 MIDE 2244.774 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR LEOPOLDO DEL VAL VILLALOBOS; DEL PUNTO Z-X RUMBO SE 08-15-47 MIDE 249.675 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR LEOPOLDO DEL VAL VILLALOBOS; DEL PUNTO X-a MIDE SE 03-11-18 MIDE 1119.556 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR LEOPOLDO DEL VAL VILLALOBOS; DEL PUNTO a-750 RUMBO NE 68-04-43 MIDE 2117.669 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE TORREON DE CAÑAS; DEL PUNTO 750-650 RUMBO NW 71-48-29 MIDE 2187.852 METROS Y COLINDA CON MARIA ELENA DEL VAL VILLALOBOS; DEL PUNTO 650-gg RUMBO NW 08-15-47 MIDE 1164.270 METROS Y COLINDA CON MARIA ELENA DEL VAL VILLALOBOS; DEL PUNTO gg-b RUMBO SW 69-01-48 MIDE 1830.220 METROS Y COLINDA JORGE ALBERTO DEL VAL VILLALOBOS; DEL PUNTO b-7 RUMBO NW 79-23-48 MIDE 1287.993 METROS Y COLINDA CON JESUS NORBERTO BAYLON DEL VAL. Fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado; En un Diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua. En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, díjasele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de esta Ciudad autorizando para el efecto en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los C.C. LIC. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA Y/O LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA, toda vez que sus cédulas se encuentran debidamente registradas en el Libro número 1 a folios 78 y 44 en el Libro de cédulas Profesionales de este H. Juzgado y autorizando al C. HECTOR AHUMADA VILLA para examinar el expediente, lo anterior con fundamento en el numeral 60 pero Cuarto Párrafo del Código en comento. --NOTIFIQUESE.-- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 613/2014. CONSTE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA AQUELLA PERSONA QUE SE CREA AFECTADA EN SUS DERECHOS LO HAGA VALER

ATENAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. JIMÉNEZ, CHIH. A 19 DE ENERO DE 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA



FEDERICO DEL VAL VILLALOBOS

725-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE LUIS ESCOBAR CASTRO.-

En el expediente número 1196/2013 relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por BENJAMIN ZAMORA SORIANO REPRESENTANTE DE, MARTHA ALICIA ZAMORA SORIANO, en contra de JOSE LUIS ESCOBAR CASTRO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por BENJAMIN ZAMORA SORIANO, representante legal de MARTHA ALICIA ZAMORA SORIANO, en contra de JOSÉ LUIS ESCOBAR CASTRO, según expediente número 1196/2013.

--- RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RESUELVE ---

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DESAHUCIO. SEGUNDO.- La parte actora acreditó en parte su acción y la parte demandada no se excepcionó, constituyéndose en rebeldía. TERCERO.- Se CONDENA a JOSÉ LUIS ESCOBAR CASTRO a la desocupación y entrega del inmueble arrendado ubicado en Calle Los Echavez número 512-2 de la Colonia Álamos de San Lorenzo en ésta ciudad, en el entendido de que aún en el momento de lanzamiento podrá el inquilino hacer el pago según se expuso en el considerando anterior y de no ser así deberán embargarse bienes suficientes que alcancen a cubrir las mensualidades adeudadas en la propia diligencia de desahucio. CUARTO.- Se CONDENA a JOSÉ LUIS ESCOBAR CASTRO, al pago de las rentas vencidas por la cantidad \$5,750 DÓLARES (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00/100 MONEDA AMERICANA) y que corresponden a los meses comprendidos desde noviembre del año dos mil once a septiembre del año dos mil trece, más las rentas que se sigan venciendo a razón de \$250.00 dólares (DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00/100 MONEDA AMERICANA) mensuales y hasta la desocupación y entrega del bien inmueble arrendado. QUINTO.- Se CONDENA a JOSÉ LUIS ESCOBAR CASTRO al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio según lo establecen los artículos 464 y 469 respectivamente del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- SEXTO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE POR EDICTOS Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE SEGUIRSE EL JUICIO EN SU REBELDIA.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JOSE LUIS ESCOBAR CASTRO

728-18-20

-0-

GLOBAL RISK CONSULTANTS, S. DE R.L. DE C.V. - AVISO DE FUSIÓN

La Asamblea de Socios de la sociedad denominada GLOBAL RISK CONSULTANTS, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo, "GRC") celebrada el día 27 de febrero de 2015, aprobó y acordó, entre otras cosas, la fusión por absorción de GRC como sociedad fusionada con TUV SUD AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo "TUV SUD") como sociedad fusionante, a fin de que, en lo sucesivo, TUV SUD únicamente subsista y GRC se extinga, de conformidad con los términos y condiciones que en dicha asamblea se aprobaron (en adelante la "Fusión").

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican las bases conforme dicha Fusión se llevará a cabo.

PRIMERA. TUV SUD y GRC convienen en fusionarse, en la inteligencia que TUV SUD será la sociedad que subsistirá, desapareciendo y dejando de existir GRC.

SEGUNDA. En atención a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y toda vez que tanto TUV SUD como GRC han conseguido el consentimiento de sus acreedores respectivos para llevar a cabo la fusión de ambas sociedades, las partes convienen en que TUV SUD se convertirá en causahabiente a título universal de GRC, recibiendo TUV SUD todo el patrimonio y subrogándose en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a GRC, sustituyéndola en las mismas y absorbiendo su patrimonio a título universal con todos los alcances y con la amplitud que en derecho proceda, extinguiéndose en consecuencia GRC.

TERCERA. En virtud de lo estipulado en la cláusula que antecede, la fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparezcan en el Balance General al 31 de Enero de 2015 de TUV SUD y de GRC.

CUARTA. En este sentido, al surtir efectos la fusión por absorción, TUV SUD adquirirá la totalidad de los activos y asumirá la totalidad de los pasivos de GRC, sin reserva ni limitación alguna, asumiendo inmediatamente como propios todos los derechos y acciones que de hecho y por derecho correspondan a GRC, inclusive todas y cada una de las obligaciones contraídas por GRC sin excepción alguna, relacionadas con garantías otorgadas por dicha sociedad GRC.

QUINTA. Las partes reconocen que TUV SUD, una vez adquirido por efecto de la fusión por absorción la totalidad del patrimonio de GRC, quedará ilimitadamente obligada a cubrir todos y cada uno de los pasivos y obligaciones a cargo de GRC existentes al momento de la fusión, en los términos originalmente pactados por esta última. En este sentido, TUV SUD sustituirá a GRC en la titularidad de todos los actos, convenios y contratos que tenga celebrados esta última y, en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos. Corresponderán a TUV SUD los derechos sustantivos y procesales así como las obligaciones y las cargas de GRC derivadas del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades competentes. En consecuencia, se entenderán referidas a TUV SUD todas las inscripciones y anotaciones marginales hechas respecto de GRC en los Registros Públicos establecidos conforme a la ley, en materia de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general de GRC.

SEXTA. En virtud de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, las partes reconocen y acuerdan la extinción por confusión de la parte social con valor de \$2,999.00 Pesos (Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.) de la que es propietaria TUV SUD en el capital social de GRC. Asimismo, se aprueba aumentar, el capital social de TUV SUD en su parte variable en la cantidad de \$1.00 Un Peso 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al valor de la parte social de la que es propietario el socio de GRC, Arise Incorporated, para sumar un capital social de TUV SUD de \$50,001.00 Pesos M.N. (Cincuenta Mil Un Pesos 00/100 M.N.).

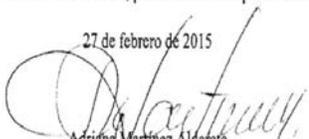
SÉPTIMA. En atención a lo estipulado en la cláusula que antecede, las partes convienen que TUV SUD deberá ratificar la distribución de su capital social y hacer las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Registro de Variaciones de Capital de TUV SUD.

OCTAVA. TUV SUD se obliga a cancelar los títulos de acciones representativos de la participación accionaria de esta sociedad previa a la fusión, así como a emitir los títulos de acciones representativos de la nueva estructura del capital social de TUV SUD y a entregar los mismos a los accionistas correspondientes una vez que haya surtido plenos efectos legales la presente fusión. Por su parte, GRC se obliga a hacer las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas y en el Libro de Registro de Variaciones de Capital de dicha sociedad, una vez que haya surtido plenos efectos legales la presente fusión.

NOVENA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convienen las partes que se deberá llevar a cabo la publicación de los acuerdos de fusión, así como del Balance General al 31 de Enero de 2015 o aquel que resulte ser el último Balance General, tanto de TUV SUD como de GRC, en el Periódico Oficial del Estado que corresponda según sus domicilios sociales. En el mismo sentido, acuerdan las partes que se deberá llevar a cabo la publicación del sistema de extinción de los pasivos de GRC en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Con motivo de lo anterior, se agrega al presente aviso, el balance general de Global Risk Consultants, S. de R.L. de C.V. con cifras al 31 de enero de 2015, para efectos de su publicación.

27 de febrero de 2015


Adriana Martínez Alderete
en nombre y representación de

GLOBAL RISK CONSULTANTS, S. DE R.L. DE C.V.

GLOBAL RISK CONSULTANTS, S. DE R.L. DE C.V.

-0-

731-18

"EDICTO DE NOTIFICACION"

A LOS DEMANDADOS SEÑORES
MIGUEL ANGEL PEREZ SANDEZ Y
SYLVIA ARCELL SCHOEMANN QUIJAS
PRESENTE-

En el expediente número 105/13, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el señor LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ Apoderado del señor MARIO ALBERTO SANCHEZ ZUÑIGA, en contra de los señores MIGUEL ANGEL PEREZ SANDEZ Y SYLVIA ARCELL SCHOEMANN QUIJAS, se pronunció sentencia definitiva que a la letra dice:---

SENTENCIA: " CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.- VISTOS para resolver en Definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, Apoderado del señor MARIO ALBERTO SÁNCHEZ ZÚNIGA, en contra de los señores MIGUEL ÁNGEL PÉREZ SANDEZ y SYLVIA ARCELL SCHOEMANN QUIJAS, según Expediente 105/2013; y, -De igual manera deberán pagar los demandados a la actora los Gastos y Costas que se originaron con motivo del presente juicio; conceptos que serán computados en ejecución de sentencia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:- R E S U E L V E : PRIMERO.- Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, los demandados, señores MIGUEL ÁNGEL PÉREZ SANDEZ y SYLVIA ARCELL SCHOEMANN QUIJAS no se excepcionaron.- TERCERO.- Se condena a los señores MIGUEL ÁNGEL PÉREZ SANDEZ y SYLVIA ARCELL SCHOEMANN QUIJAS a pagar a la parte actora la cantidad \$678,780.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, así como al pago de los intereses normales y moratorios generados desde la fecha de incumplimiento, esto es, el quince de junio de dos mil doce y hasta la total liquidación del adeudo; así como el pago de Gastos y Costas que se originen con motivo del presente juicio; conceptos que serán computados en ejecución de sentencia.-CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.- N O T I F I Q U E S E.- Así lo resolvió y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos Provisional, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.- R U B R I C A S " - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE FEBRERO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.

MIGUEL ANGEL PEREZ SANDEZ

-0-

733-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION

**C.C. JOSE LUIS FABIAN OLIVAS,
EUNICE GUADALUPE FABIAN OLIVAS,
ALFONSO IVAN FABIAN OLIVAS Y
GUADALUPE OLIVAS MONTOYA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1096/13, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por JOSE LUIS DE JESUS FABIAN TAPIA, en contra de JOSE LUIS FABIAN OLIVAS, EUNICE GUADALUPE FABIAN OLIVAS, ALFONSO IVAN FABIAN OLIVAS Y GUADALUPE OLIVAS MONTOYA, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día cuatro de los corrientes, presentado por el **C. ANGEL OSOLLO DE LA TORRE**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado; se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS** a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que notifíquese a los **C. C. JOSE LUIS FABIAN OLIVAS, EUNICE GUADALUPE FABIAN OLIVAS, ALFONSO IVAN FABIAN OLIVAS Y GUADALUPE OLIVAS MONTOYA** por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal, en la cual se proveerá lo conducente en relación a la admisión de las pruebas ofrecidas por los contendientes y se desahogarán todas aquellas que no contemplen para el mismo previo trámite, lo anterior con fundamento en el artículo 497, 499, 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

--- Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales mencionados, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

--- NOTIFIQUESE ---

--- Así lo acordó y firma la **C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, ante la **C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA** con quien actúa y da fé. DOY FE.-----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIA. RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL 2015.
LA SECRETARIA.

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.



EUNICE GUADALUPE FABIAN OLIVAS

734-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**AL C. MANUEL ROMO
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **533/2009**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **JOSE DAVID GARCÍA RODRIGUEZ**, en contra de **CONCEPCION FERNANDEZ DE ROMO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD** existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

--- A sus autos el escrito presentado por el licenciado **HECTOR ARMANDO GONZÁLEZ MONKEN**, en este Tribunal el día dieciséis de enero de dos mil quinco, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al señor **MANUEL ROMO**, la radicación del expediente **533/2009**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de

ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **JOSE DAVID GARCIA RODRIGUEZ**, el juicio en la **VIA ORDINARIO CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **nueve días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

--- NOTIFIQUESE ---

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- RUBRICAS Y FIRMAS. ---

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 23 DE ENERO DEL 2015

**LIC. SOFIA ROMERO OTRIZ
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARÍA DE ACUERDOS**



CONCEPCION FERNANDEZ DE ROMO

739-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. ROSA AVENDAÑO FUENTES
Y LAURO GARCIA ESCOBEDO.

P R E S E N T E.-

En el expediente registrado con el número 807/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el **C. MAURICIO LOPEZ LECHUGA** en contra de los **CC. ROSA AVENDAÑO FUENTES, LAURO GARCIA ESCOBEDO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD** existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE. Por presentado en este Tribunal a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de febrero del presente año, el escrito del **C. MAURICIO LOPEZ LECHUGA** y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de **TREINTA DIAS** comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiéndose notificar el presente proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir además de notificarse mediante cedula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Licenciada **GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS** Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2015.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



ROSA AVENDAÑO FUENTES

735-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**A: MARCELA DE SANTIAGO VIUDA DE SIERRA .**

- - - En el expediente número 994/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MAURO SALAZAR SANCHEZ, en contra de **MARCELA DE SANTIAGO VIUDA DE SIERRA**, se dicto un auto que a la letra dice:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por presentado el C. LICENCIADO JUAN JOSE REYES CORDERO, con su escrito recibido el día primero de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada MARCELA DE SANTIAGO VIUDA DE SIERRA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el diecinueve de septiembre del año en curso presentados por MAURO SALAZAR SANCHEZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MARCELA DE SANTIAGO VIUDA DE SIERRA quien tiene su domicilio en Carretera Juárez Porvenir kilómetro quince sin número de esta Ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndosele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, en ubicado en Calle General C. Vázquez número 1494 de esta Ciudad y respecto de la autorización que solicita en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, a favor de los C. Licenciados Juan José Reyes Reyes y/o Juan José Reyes Cordero, dígamele que una vez que los profesionistas mencionados presentes ante este Juzgado el documento que refiere el artículo mencionado se acordara lo conducente. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 17 DE DICIEMBRE DEL 2014.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARCELA DE SANTIAGO VIUDA DE SIERRA

736-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**A: BALDOMERO GERARDO NEVAREZ CARREJO .**

- - - En el Expediente número 995/2014 relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. MAURO SALAZAR SANCHEZ en contra de BALDOMERO GERARDO NEVAREZ CARREJO, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - A sus autos el escrito presentado el C. Licenciado JUAN JOSÉ REYES CORDERO, recibido en este Tribunal el día veintiuno de enero del presente año; visto lo solicitado, y en virtud de que ha quedado justificado en autos que el desconocimiento del paradero de la parte demandada BALDOMERO GERARDO NEVAREZ CARREJO es general y no sólo particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y emplácese a juicio por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Circulación Local que se edite en esta Ciudad, y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, en los términos del auto de radicación.

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- Por presentado el C. MAURO SALAZAR SANCHEZ, por su propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra del C. BALDOMERO GERARDO NEVAREZ CARREJO, con domicilio ubicado en CALLE CATALPA NUMERO 1902, DEL FRACCIONAMIENTO ADICION JARDINES DE SAN JOSE, DE ESTA CIUDAD; Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Por otra parte hágase saber a la parte demandada que si tuviera excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sea emplazada y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurran o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, finalmente, asimismo hágase saber a la parte demandada que en caso de no atender a la citar de espera que en su caso se deje, se procederá a emplazarse en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio que indica en su escrito de cuenta. Por cuanto a las autorizaciones en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dígamele que una vez que exhiba copia certificada de las cédulas profesionales se acordará lo conducente.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil quince.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.



ang

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

BALDOMERO GERARDO NEVAREZ CARREJO

737-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

SERGIO CALLEJAS CAMPERO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1256/13, relativo al Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LIC. HECTOR ARMANDO GONZALEZ MOCKEN APODERADO DE, ERIKA GRACIELA LOPEZ DE LA CRUZ, en contra de SERGIO CALLEJAS CAMPERO, se dictó un auto que a la letra dice:-

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado HECTOR ARMANDO GONZALEZ MOCKEN, con la personalidad que tiene en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor SERGIO CALLEJAS CAMPERO, es precedente ordenar se notifique a la citada demanda, del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ERIKA GRACIELA LOPEZ DE LA CRUZ, en contra del señor SERGIO CALLEJAS CAMPERO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el término de **TRES DÍAS**, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación.-

Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.-

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO -46- CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 2038 :SJMA/paola

LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE. SECRETARIO RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2014.



LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

SERGIO CALLEJAS CAMPERO

738-18-20-22

-0-

EDICTOS DE REMATE.

En el expediente número 83/2004, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO BBV-BANCOMER, en contra del C. RAFAEL RUSTRIAN GUZMAN, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -

Agréguese a los autos el escrito recibido el día diez de febrero del año dos mil quince, presentado por el LIC. EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE MISSOURI NÚMERO 4302 LOTE 1 MANZANA 36 FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL SOL I-A, I-B, I-C, I-E, 2-B y 11-E MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 391.3977 METROS CUADRADOS, QUE OBRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3090, A FOLIOS 108, DEL LIBRO 2540 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2,820,943.20 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) que es el valor determinada por el perito de la actora en virtud de lo pactado por las partes en el inciso d) de la cláusula Décima Cuarta del convenio judicial que obra en autos y como postura legal la cantidad de \$1,880,628.80 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE FEBRERO DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE



RAFAEL RUSTRIAN GUZMAN

744-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**A MARISA VIVAR Y BALDERRAMA SANCHEZ Y
RAMON VIVAR BALDERRAMA**

P R E S E N T E.-

En el expediente número 53/14, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JOSE MANUEL MORA RODRIGUEZ, en contra de MARISA VIVAR Y BALDERRAMA SANCHEZ Y RAMON VIVAR BALDERRAMA, existe un auto que a la letra dice: -----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - -Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito presentado por el C. JOSE MANUEL MORA RODRIGUEZ, y documentos y copias simples que al mismo se acompaña.-----

- - -Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.-----

- - -Se tiene al compareciente, por sus propios derechos, demandando en la vía SUMARIA CIVIL, a los CC. MARISA VIVAR Y BALDERRAMA SANCHEZ Y RAMON VIVAR BALDERRAMA, con domicilio en Calle Mozart número 3550 de la Colonia Las Palmas y/o en Avenida Francisco Villa numero 132, Zona Cent ro en esta Ciudad, por las prestaciones que señala en su escrito de cuenta.-----
- - -Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de tres días siguientes al del emplazamiento, deberá esa parte demandada contestar la demanda y oponer excepciones perentorias y las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes, respecto de los presupuestos procesales, así como de que ésas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y se resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.-----

- - -Se tienen por ofrecidas las pruebas que menciona el promovente, de las cuales en su oportunidad, se señalará fecha para el desahogo de las que así lo requieran.-----
- - -Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Vicente Guerrero numero 5111-2, Colonia Segunda Burócrata en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los CC. Licenciados NORBERTO LOPEZ GARZA Y/O ANGEL OSOLLO DE LA TORRE, y para imponerse de los autos a la C. MIRIAM ANEL ORNELAS CHAVIRA.-----

- - -N O T I F I Q U E S E:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

INSERTO NECESARIO:

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por recibido un escrito del C. LICENCIADO ANGEL OSOLLO DE LA TORRE, el día veintiocho de enero del año en curso, en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte codemandada MARISA VIVAR Y BALDERRAMA SANCHEZ es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el auto de fecha dieciséis de enero del dos mil catorce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en

el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

- - -N O T I F I Q U E S E.-----

- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO Y EN VIA DE NOTIFICACION.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.
LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

740-18-20-22

MARISA VIVAR

-0-

AVISO NOTARIAL.

- - La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 13,389 del Libro 12, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha tres de Septiembre del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores LUIS QUIÑONEZ CORRAL y AURORA ZUBIA, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud del señor ERASMO QUIÑONEZ ZUBIA, en lo personal y en su carácter de apoderado de los señores BERTHA, EUSTACIO, J. ISABEL, ANTONIA, ESPERANZA y TOMAS, todos ellos de apellidos QUIÑONEZ ZUBIA, familiares más próximos de los señores LUIS QUIÑONEZ CORRAL y AURORA ZUBIA, quienes fallecieron en esta ciudad, el señor LUIS QUIÑONEZ CORRAL, el diez de Junio de mil novecientos noventa y tres, y la señora AURORA ZUBIA, el quince de Enero del dos mil quince; En el acta, los comparecientes manifiestan que, se reconocen su calidad con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven a los autores de la Sucesión.-----

- - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.-----

Hgo. del Parral, Chih., a 21 de Enero del 2015.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

LUIS QUIÑONEZ CORRAL

-0-


NOTARIO PUBLICO No. 3
LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ
HIDALGO DEL PARRAL,
ESTADO DE CHIHUAHUA
741-18-20

AVISO NOTARIAL.

- LA LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PU-BLICO NUMERO TRES, PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

CERTIFICA:-----

Que mediante Escritura Pública número 6936 del Volumen 184, otorgada en esta ciudad, el veinticuatro de Febrero del dos mil quince, ante mí, comparecieron los señores ALBERTO y CARLOS, ambos de apellidos MORALES AGUILERA, este último representado por su apoderado LICENCIADO MAURO IBARRA VALERIO, con el objeto de iniciar el trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora AURORA AGUILERA CASTAÑEDA, para tales efectos me exhiben y yo la Notario doy fe de tener a la vista el Acta de Defunción de la referida persona, así como el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,091 del Volumen 38 que contiene el Testamento, otorgado en esta ciudad, a las 11:00 Hrs., el trece del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe de la Suscrita Notario, y en la cual declaró como Únicos y Universales Herederos a los señores ALBERTO y CARLOS, ambos de apellidos MORALES AGUILERA.-----

Manifestaron los comparecientes que aceptan la herencia instituida a su favor, y el señor CARLOS MORALES AGUILERA el cargo de Albacea que le fue conferido, y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informan que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.-----

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 24 DE FEBRERO DEL 2015.

LA NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ



NOTARIO PÚBLICO No. 3
HIDALGO DEL PARRAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

AURORA AGUILERA CASTAÑEDA LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ 742-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1327/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE, METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JESUS ALBERTO BANDA GARZA Y YESENIA PEREZ LIRA, existe un auto que a la letra dice:-----

"- - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO MIL QUINCE.-----

- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, el día dieciocho de febrero del año en curso, como lo solicita, se señalan de las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$439,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -

- - Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana localizada en Calle Portal de Diana número 8112-07 lote 7. Manzana 59, Fraccionamiento Complejo Integral Aeropuerto, en esta ciudad; con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 62, folio 62, Libro 4662 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Clave: 1119:CIHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SECRETARIA.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



JESUS ALBERTO BANDA GARZA 762-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE

SERGIO SALVADOR ONTIVEROS DELGADO y ROSA MARÍA FERNÁNDEZ DE ONTIVEROS:

En el expediente número 406/13, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado Carlos Quevedo Fernández, apoderado de Tertius, S.A., Promotora de Inversión de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no regulada. en contra de Sergio Salvador Ontiveros Delgado y Rosa María Fernández de Ontiveros, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero de dos mil quince.-----Por recibido el once de febrero pasado, el escrito signado por el Licenciado Carlos Quevedo Fernández cuya personalidad se encuentra reconocida y visto lo que solicita, procedase a sacar a remate en segunda almoneda el inmueble materia del juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en una casa ubicada en Calle Fuente de las Musas número 7423, lote 9 manzana 9 del Fraccionamiento Jardines del Lago en esta Ciudad, con superficie de 126.0000 metros cuadrados, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos, bajo el número 91, a folios 95, del libro 2844, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$228,600.00 pesos (doscientos veintiocho mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), que es la cantidad fijada como base en primera almoneda menos el veinte por ciento de la tasación, y como postura legal se fija la cantidad de \$152,400.00 pesos (ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se hace saber al promovente que deberá publicarlos por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal; fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de marzo de dos mil quince, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----NOTIFÍQUESE:----- Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Juez. Licenciado Arturo Gómez Alvarado. Secretario. rúbricas.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

sufragio efectivo: no reelección

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO



SERGIO SALVADOR ONTIVEROS DELGADO 745-18-20

-0-

*** E d i c t o d e R e m a t e ***

En el expediente número 415/13, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Carlos Quevedo Fernández apoderado de Tertius S.A.P.I., de C.V., en contra de Eva María del Hoyo Muñoz de Verdugo y David Alonso Verdugo Rodríguez, existe un auto que a la letra dice. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de febrero de dos mil quince. -----

Por recibido el dieciséis de los corrientes, el escrito signado por el Licenciado Carlos Quevedo Fernández, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en una finca ubicada en calle Emilio D. Uranga número 1422 lote 22, manzana 22, del Fraccionamiento El Campanario cuatro siglos, segunda etapa en esta ciudad, con superficie total de 132.0000 metros cuadrados, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos, bajo el número 54, a folio 57, del libro 2787, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$247,700.00 pesos (doscientos cuarenta y siete mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$165,133.33 pesos (ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de marzo del presente año, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de Laura Cecilia Guerrero, Secretaria Proyectista, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de febrero de 2015.

Arturo Gómez Alvarado

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

EVA MARIA DEL HOYO MUÑOZ DE VERDUGO

-0-



746-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSUÉ ARTURO CHÁVEZ ORTIZ

PRESENTE.-

En el expediente número 1313/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSUÉ ARTURO CHÁVEZ ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Por presentado un escrito el dos de octubre de dos mil catorce por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, visto lo solicitado, se abre el juicio a PRUEBA por un término de TREINTA DÍAS comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada JOSUÉ ARTURO CHÁVEZ ORTIZ, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal.- De conformidad con los artículos 282 y 499, en relación con el 504 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista, el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(rubricas)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE OCTUBRE DEL 2014.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos
Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos

JOSUE ARTURO CHAVEZ ORTIZ

747-18-20

-0-

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio SUMARIO CIVIL radicado ante el Juzgado segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 771/13, promovido por CARLOS GUILLERMO BLAKE AMAYA, en contra de IRMA MOLINA CHAVEZ y ROBERTO PEREZ MOLINA, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las: **ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO**, Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio, mismo que se identifica como: **TERRENO URBANO CON CASA HABITACION UBICADO EN COLONIA EL GUAYIN CALLE GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA SIN NUMERO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA SUPERFICIE 698.2000 METROS CUADRADOS REGISTRADO CON EL NUMERO 583, FOLIO 154, LIBRO 565, SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,345,500.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$2,230.333.33 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.**

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
DELICIAS, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DE 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUERRERZ GONZALEZ

IRMA MOLINA CHAVEZ

751-18-20

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. OSVALDO ESTEBAN RENOVA MARQUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01, DE LA MANZANA: 72, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 2,380.55 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	50.10 mts.	Calle Gladiolas
Al Sur:	44.31 mts.	Calle Orquídeas
Al Este:	50.00 mts.	Calle Laureles
Al Oeste:	50.86 mts.	Canal Revestido Común

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 03 de Febrero del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

OSVALDO ESTEBAN RENOVA MARQUEZ 482-18-20
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JAVIER OLIVAS RIOS, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 22, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 496.44 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	24.00 mts.	Calle Azucenas
Al Sur:	22.91 mts.	Humberto Córdova D.
Al Este:	20.90 mts.	Calle Fresno
Al Oeste:	21.47 mts.	Hipólito Nevarez García

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 03 de Febrero del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

JAVIER OLIVAS RIOS 483-18-20
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. GERARDO MARQUEZ TARANGO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 254, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA JUAN PABLO II, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 800.00 M2 (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	20.00 mts.	Calle Morelos
Al Sur:	20.00 mts.	Lote 07
Al Este:	40.00 mts.	Lote 03
Al Oeste:	40.00 mts.	Lote 01

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 03 de Febrero del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

GERARDO MARQUEZ TARANGO 484-18-20
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA ATOCHA CHANEZ VALENZUELA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 07, DE LA MANZANA: 177, DEL FUNDO LEGAL DEL BARRIO LAS MANZANAS, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 720.00 M2 (SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	24.00 mts.	Lote 02 Erasmo Vega
Al Sur:	24.00 mts.	Calle del Rastro
Al Este:	30.00 mts.	Lote 02 Erasmo Vega
Al Oeste:	30.00 mts.	Lote 06 Ernesto Chávez

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 03 de Febrero del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MARIA ATOCHA CHANEZ VALENZUELA 485-18-20
-0-

EDICTO DE REMATE

A: EL PÚBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número 1209/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de YARATZED ORTEGA JIMÉNEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - Por presentada la C. Licenciada ROSA MARÍA VEGA ROY Apoderada de la Actora, con su escrito recibido el veintinueve de enero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$224,300.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$149,533.33 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, por lo que expídase el correspondiente edicto, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de esta localidad, por dos veces de siete en siete días y en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.”

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y Finca, ubicado en Calle ELIGIO PASTEN NÚMERO 1803 FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCIÓN Etapa II, SECCIÓN III, de esta Ciudad, Inscrita con el número 19, Folio 19 Libro 4837, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.



LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

YARATZED ORTEGA JIMENEZ

763-18-20

-0-

SENTENCIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DISTRITO BENITO JUAREZ
CD. CUAUHEMOC, CHIH.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS.- para resolver en definitiva los autos del Expediente 558/2007, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos MANUEL JESÚS RODRÍGUEZ CABALLERO Y ROSELA NAVARRO GÓMEZ, por sus propios derechos, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en los términos de los Artículos 94, 95, 412 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Local Vigentes, es de resolverse y se: **RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.- **SEGUNDO.-** Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos MANUEL JESÚS RODRÍGUEZ CABALLERO Y ROSELA NAVARRO GÓMEZ, desde el día quince de septiembre del año dos

mil cinco, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.- **TERCERO.-** Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de ésta Sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana ROSELA NAVARRO GÓMEZ, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y librese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 8026574, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana ROSELA NAVARRO GÓMEZ, Calzada revolución número 2215 de esta Ciudad, y de ocupación Gerente de una Constructora, respectivamente; del Ciudadano MANUEL JESÚS RODRÍGUEZ CABALLERO, Campo Viñas número 1210 de esta Ciudad, y de ocupación arquitecto, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.-

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil ocho, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva no fue recurrida en el termino de ley.

CONSTE

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

Por presentada la ciudadana ROSELA NAVARRO GOMEZ, con su escrito recibido por conducto de la Oficiela de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintiséis de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, en virtud que la sentencia definitiva no fue recurrida en el termino de ley, se declara que ha CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al resolutive QUINTO de la misma; de igual forma, expídase a su costa las copias certificadas por triplicado de las constancias que indica y hágasele devolución de los documentos que exhibió al juicio, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; autorizando para recibirlos en su nombre a las personas que al efecto refiere; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 84, 102, 114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por mas de dos meses, teniendo a la promovente por notificada mediante su escrito de cuenta; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 c) del ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.

DOY FE.

MANUEL JESUS RODRIGUEZ CABALLERO

18

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 883/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el ANDRES IGLESIAS CHAVEZ, en contra de RAMON IGLESIAS LUCERO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----"

- - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado JORGE ALBERTO ESPINOZA CORTES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 668 folio 102 del Libro 1234 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'472,400.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio del avalúo fijado por los peritos, y que sirve de base para el remate.- En cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el numero 153 folio 23 del Libro 1439 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'604,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio del avalúo fijado por los peritos, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE:

"Terreno urbano y Bodega privada individual, ubicada en Calle 5 de Mayo No. 1019, Manzana 1306, Adición Oriental de esta Ciudad, con superficie de 943.30M2., y que obra inscrito bajo el numero 668 folio 102 del Libro 1234, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$1'648,266.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

"Terreno urbano y Bodega privada individual, ubicada en Avenida Sierra de la Escondida No. 6451, Lote 7, Manzana "A", del Fraccionamiento La Cuesta de esta Ciudad, con super: 1,000.00M2., y que obra inscrito bajo el numero 153 folio Libro 1439, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$1'736,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del publico en gen solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo insert el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno de sitio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 10 de Febrero del año 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

Rúbrica

RAMON IGLESIAS LUCERO

697-17-18-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. LORENA GABRIELA FRIAS CHAVEZ, en contra de JESUS ALBERTO AVILA NAVA, según el expediente número 1495/2008 y ;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se; -

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. JESUS ALBERTO AVILA NAVA y LORENA GABRIELA FRIAS CHAVEZ, celebrado el día diecisiete de septiembre del año dos mil cuatro, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1533, del libro número 913, folio número 131 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó

N O T I F I Q U E S E

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las

partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

JESUS ALBERTO AVILA NAVA

18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. MAYRA RUBI ROJERO MONTAÑEZ y JORGE ALFREDO RUIZ FRANCO, según el expediente 1586/2008 y;

RESULTANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. JORGE ALFREDO RUIZ FRANCO y MAYRA RUBI ROJERO MONTAÑEZ, mismo que fue celebrado el día veintinueve de mayo del año de mil novecientos noventa y siete, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio

que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 309, del libro número 3, a folio número 93, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veintiocho de enero del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE

MAYRA RUBI ROJERO MONTAÑEZ

18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ANA LUZ MARQUEZ SALCIDO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 14, DE LA MANZANA: 197, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA VILAS DEL SOL, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 353.48 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	17.60 mts.	Lote 08
Al Sur:	17.01 mts.	Calle Privada de Coronado
Al Este:	20.30 mts.	Lote 15
Al Oeste:	20.57 mts.	Lote 13

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Marzo del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

ANA LUZ MARQUEZ SALCIDO 770-18-20

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARTIN DELGADO GALLEGOS, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 03, DE LA MANZANA: 181, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA EL CARMENO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 2,679.00 M2 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	47.00 mts.	Calle del Rastro
Al Sur:	47.00 mts.	Lote 05 (Manuel Delgado V.)
Al Este:	57.00 mts.	Calle 15
Al Oeste:	57.00 mts.	Lote 02 (Rufina Valenzuela)

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Marzo del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MARTIN DELGADO GALLEGOS 771-18-20

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. DANIEL MANCHA MORALES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 03, DE LA MANZANA: 03, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 380.14 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	24.88 mts.	Lote 01
Al Sur:	24.90 mts.	Calle Violetas
Al Este:	15.00 mts.	Lote 04
Al Oeste:	15.55 mts.	Calle Hortencias

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Marzo del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

DANIEL MANCHA MORALES 772-18-20

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROBERTO MARES FLORES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 04, DE LA MANZANA: 27, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 422.44 M2 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	17.90 mts.	Roberto Mares F. Y Ana Maria Hdez.
Al Sur:	17.90 mts.	Calle Orquideas
Al Este:	23.60 mts.	Camerina Dozal
Al Oeste:	23.60 mts.	Calle Geranios

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Marzo del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de Febrero del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

ROBERTO MARES FLORES 773-18-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSE PEDROZA GALLARDO y la señora INES ALICIA CHAVIRA PACHECO, según el expediente 1779/07,y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO****R E S U E L V E :**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSE PEDROZA GALLARDO y la señora INES ALICIA CHAVIRA PACHECO, mismo que fue celebrado el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil

CUARTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta Ciudad, para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 199, del libro 6, a folio número 117.

QUINTO.- Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva relativa a la cesión que hacen el señor JOSE PEDROZA GALLARDO y la señora INES ALICIA CHAVIRA PACHECO, a su menor hija MAYRA ALEJANDRA PEDROZA CHAVIRA, en relación a los derechos de propiedad que les corresponden respectivamente sobre el bien inmueble ubicado en la Calle Privada Francisco I. Madero número 2603 de la Colonia División del Norte de esta Ciudad, el cual se identifica con número de manzana 22, lote No. 31, con una superficie total de 270.00 m2, misma que se encuentra registrada bajo el número 785, a folio 48, del libro número 2005, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Bravos, la que tendrá una duración de sesenta días.

SEXTO.- Expídanseles a su costa a los promoventes, por duplicado las copias certificadas de la presente resolución.

N O T I F I Q U E S E.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha diez de diciembre del año dos mil siete, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 33.67
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,031.21
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,015.61
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.41
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$33.85
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$828.60
<i>Media página</i>	\$414.30
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$24.69

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx